



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

Libro de Apeo del Monasterio de Santos Toribio de Liébana (Año 1499)

Autor:

cavallero, C. Cimino, C. Rodríguez, M. Wasserman, M. Vassalli, R.

Revista:

ANALES DE HISTORIA ANTIGUA, MEDIEVAL Y MODERNA

2013, 46, 311-368

Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

LIBRO DE APEO
DEL MONASTERIO DE SANTO TORIBIO DE LIÉBANA
(Año 1499)

TERCERA PARTE

Cavallero, C.
Cimino, C.
Rodríguez Giles, A.
Wasserman, M.
Vassallo, R (dir.)

Alcances y limitaciones del tipo documental

Los libros de apeo son inventarios realizados por el titular del señorío, o su delegado, que tienen como objetivo fijar por escrito los bienes y derechos poseídos en un amplio espacio. Los testimonios juramentados de los vecinos del lugar y la fe pública otorgada por el letrado interviniente le otorgan al documento un indudable valor en juicio, aspecto que lo convierte en una herramienta eficiente para el resguardo de los intereses del señor.

Los datos contenidos en los apeos son múltiples y de una riqueza indudable para el investigador, en tanto describen la cantidad y tipo de bienes que posee el cenobio, su distribución espacial, la forma de explotación, la modalidad de concesión, la titularidad del censista, el monto y la naturaleza de la renta exigida, las exacciones que recaen sobre los vasallos, etc. Toda esta información puede dibujar una instantánea bastante precisa del dominio monástico, aunque nunca ajustada del todo a la realidad. El silencio sobre ciertas prestaciones exigidas a los campesinos dependientes¹ y la falta de registro de algunos bienes, ya sea

¹ El apeo de 1499 registra la demanda de *sernas* y *fazenderas* en cinco lugares mientras que el apeo de 1515 lo hace en once. Por su parte, los contratos reunidos en la Colección Diplomática aportan datos sobre su percepción en diez lugares más de los indicados en los apeos. Sobre este aspecto véase nota 11.

porque su tradicional forma de explotación hacía innecesaria su mención² o porque el relevamiento no incluía la totalidad de los lugares en donde el monasterio tenía bienes y derechos³, nos advierten sobre el carácter parcial de poseían los inventarios. Al mismo tiempo, la imagen excesivamente estática que presentan del dominio, sólo limitada parcialmente por anotaciones al margen, reclama ser contrastada con la que ofrecen otros tipos documentales, a fin de reafirmar y enriquecer el análisis y la interpretación.

En lo que atañe al dominio de Santo Toribio, el apeo de 1499 revela la permanencia de una estructura bipartita. Las reiteradas menciones a bienes explotados por el cenobio señalan la continuidad de la explotación directa⁴ que permanece e incluso se incrementa en los 40 años siguientes⁵.

Las menciones de heredades acotadas y explotadas directamente no son excepcionales en los dominios monásticos de fines de la Edad Media⁶. Sin em-

² Este sería el caso de la huerta del Valle, situada en término del concejo de Arguébenes. Se trata de una explotación compacta, cercada, de grandes dimensiones (22 a 23 fanegas de sembradura) y sujeta a explotación directa. Sorprende observar que su mención sea marginal en el Apeo de 1499 (fol. 100v.) e inexistente en los apeos de 1515 y 1538.

³ Es el caso de los bienes y derechos que poseía el monasterio fuera de Liébana, ausentes en las pesquisas de 1515 y 1538. Véase, VASSALLO, R.; da GRACA, L.; CARZOLIO DE ROSSI, M. I. *Documentación del monasterio de Santo Toribio de Liébana. Apeos de 1515 y 1538*, Santander, 2001.

⁴ A modo de ejemplo, en el concejo de Santibáñez "...esta dicha tierra e viña labra el dicho monesterio con la otras heredades seguyentes que son asy de pan como de vino..." (fol. 99v.).

⁵ Este hecho queda demostrado por las sucesivas compras realizadas por el prior Sancho de Oña en el período comprendido entre los años 1500 y 1510, ocupando los prados un lugar destacado en las transacciones. Véase ALVAREZ LLOPIS, E.; BLANCO CAMPOS, E.; GARCÍA DE CORTAZAR, J. A.: *Colección Diplomática de Santo Toribio de Liébana (1300-1515)*, Santander, 1994 (en adelante *Colección Diplomática*); docs. 247; 250; 251; 252; 254; 258; 259; 260; 261; 262; 263; 269; 270; 271; 273; 274; 275; 278; 279; 280; 282; 283; 284; 285; 288; 297; 298; 299; 300; 301; 302; 303; 304; 305; 306; 307; 308; 309; 310; 311; 312; 313; 314; 315; 316; 319; 322; 324; 328; 329; 332; 333; 337; 338; 339; 340; 341; 343; 344; 345; 346; 347; 353; 354; 355; 356; 357; 358; 359; 360; 361; 362; 363; 365; 366; 367; 369; 370; 371; 375; 382; 383; 384; 389 y 393.

⁶ En su estudio sobre el dominio del monasterio de la Espina, López García señala la importancia que tenía la explotación directa en los siglos finales de la Edad Media. El autor considera que dicha modalidad de explotación, basada ahora en el trabajo asalariado, estaba asociada a la producción de vino destinada al mercado y que era el resultado de la reacción señorial frente a la crisis del siglo XIV. LÓPEZ GARCÍA, J. M.: *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina*, Junta de Castilla y León, 1990 pp. 23-90.

bargo, en Liébana, la pervivencia de la reserva posee algunas características diferenciales:

1) No encontramos aquí una producción destinada a la venta en el mercado. En el dominio lebaniego la reserva señorial está formada tanto por tierras de cereal como por viñas y ninguna referencia documental permite constatar la conversión de un tipo de cultivo a otro, aspecto frecuente en las menciones de préstamos campesinos⁷. No obstante, sí es posible observar una modificación en cuanto a la cantidad de pastos acotados por el monasterio, los cuales se incrementaron sustancialmente mediante una serie de compras e intercambios realizados a comienzos del siglo XVI⁸.

2) Asimismo, ningún indicio permite afirmar aquí un cambio en cuanto a la estructura interna del dominio en el período comprendido entre la segunda mitad del siglo XIII y principios del XVI. Si bien es cierto que tenemos que esperar hasta comienzos del siglo XIV para poder constatar la importancia que tenía la reserva, tanto por su extensión como por el peso que poseía en el conjunto de los ingresos señoriales⁹, algunas referencias aisladas de la segunda mitad del XIII permiten hablar de una continuidad indiscutida de la estructura bipartita desde los siglos centrales de la Edad Media¹⁰, modalidad que parece mantenerse inalterada hasta su nueva referencia explícita en los apeos del XVI¹¹. Lejos de ver

⁷ A modo de ejemplo: en el concejo de Torices "...Mas tiene un panedo cabe Esana, que solia ser viña..." (fol. 45v.); en Arguébanes "...Mas otra viña en el dicho Foyo que solia ser prado..." (fol. 67r.)

⁸ Véase nota 5.

⁹ El primer registro extensivo de los bienes explotados directamente por el cenobio está en el Libro de cuentas de 1338, donde se indica en relación a las tierras de cereal "...Cogióse de los heredamientos del pié de la casa 200 fanegas de trigo (...) cogiose en el pié de la casa 120 fanegas [de centeno] (...) de la cosecha del pié de la casa 64 fanegas [de cebada]..." GARCÍA GONZÁLEZ, J. J.: *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*, Valladolid, 1972. p. 161.

¹⁰ En el Cartulario de Santo Toribio se indica "...esta es la remembrança del estado del monesterio de Sancto Turibio quando enbiaron por el para prior mayor, sacadas las rentas de pan et de uino et de la cogeta de la casa..." y "...Remembranza de la renta del uino sin la cogeta de la casa...", en SÁNCHEZ BELDA, L.: *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*, Madrid, 1948. (en adelante *Cartulario*) doc. 237 y 261. Asimismo se constata la demanda de sernas para las tierras de cereal y viñas del señor en algunas cesiones contractuales. véase *Cartulario*, docs. 175 y 251.

¹¹ Este hecho parece evidenciarse en las constantes alusiones a *sernas*, *fazenderas* y *endechas* que se registran en los contratos de cesión de bienes: en La Frecha, año 1377 (doc. 59), año 1466 (doc. 193); en Baró, año 1377 (doc. 60), año 1425 (doc. 160), año 1469 (doc. 204); en San Sebastián, año 1386 (doc. 96); en Lebeña, año 1388 (doc. 104), año 1402 (doc. 125); en Besoy, año 1397 (doc. 117); en Cambarco, año 1403 (doc. 126); en

a la explotación directa de los siglos bajomedievales como una reacción señorial ante la crisis, su estabilidad en el tiempo parece indicar la persistencia de mecanismos tradicionales de obtención de beneficios por parte del señor.

3) Un último aspecto diferencial se relaciona con el recurso sistemático a las faenas gratuitas para la puesta en explotación de la reserva. Si bien el apeo de 1499 registra las sernas exigidas en reconocimiento de señorío¹², la demanda efectiva puede ser constatada en el apeo de 1515 y en los documentos reunidos en la Colección Diplomática¹³. No obstante, se hace referencia aquí a un mecanismo complementario utilizado por el señor desde mediados del siglo XIV. Nos referimos a las demandas de huebras de bueyes exigidas como parte de la renta debida por los solares dependientes¹⁴. Dicho mecanismo, que permitía incrementar no sólo el número de faenas gratuitas sino también la calidad de las mismas, refleja al mismo tiempo la permanencia de las formas tradicionales de explotación y beneficio señorial¹⁵ y el aumento de la punción señorial durante los siglos bajomedievales¹⁶.

Bárcena, año 1404 (doc. 131); en Pendes, año 1407 (doc. 153); en Enterrías, año 1431 (doc. 162); en Ojedo, año 1434 (doc. 163). Colección Diplomática.

¹² Sólo en cuatro lugares se deja constancia explícita de la demanda de sernas. En Luriezo "...Mas la sesma parte de todos los obreros que tienen e pagan los dichos solares e cada uno dellos..." (fol. 45 r.); en Redo "...Yten dixerón que todos los que eran vasallos y bibian en el dicha serna yvan a hazer la endecha, que es un día cada vezino a cabar las viñas quando los llamaban, asy como los de Tanarrio..." (fol. 51 v.); en Tanarrio "...que todos los vezinos del dicho logar e cada uno dellos, agora lleve hurçion o no la tenga, cada vezino tiene de hazer e paga su hazendera, que es un día a cabar las viñas quando lo llaman..." (fol. 53v.); en Arguébanes "...los vezinos e moradores del dicho logar son sus vasallos y le pagan en cada un año al dicho monesterio por señorío cada un vezino, agora tenga solar agora non le tenga, un día a cabar las viñas y otro día a senbrar con sus bueys y el que bueys no toviere tiene de servir e syrve las dichas azenderas con la misma persona..." (fol. 65r.). En otros, las referencias podrían deducirse de ciertos formulismos generales, a modo de ejemplo en Pollayo "...que los vezinos e moradores del dicho logar, que biben en la serna de Pollayo, son sus vasallos e van a sus mandamientos e hazen todas las otras cosas que vasallos deven a señor..." (fol. 27r.)

¹³ Véase nota 11.

¹⁴ A modo de ejemplo, en Congarna, el solar de Juan de Diego "...Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos dos fanegas de trigo e quatro cantarás de vino e tres huebras de bueys..." (fol. 74v.)

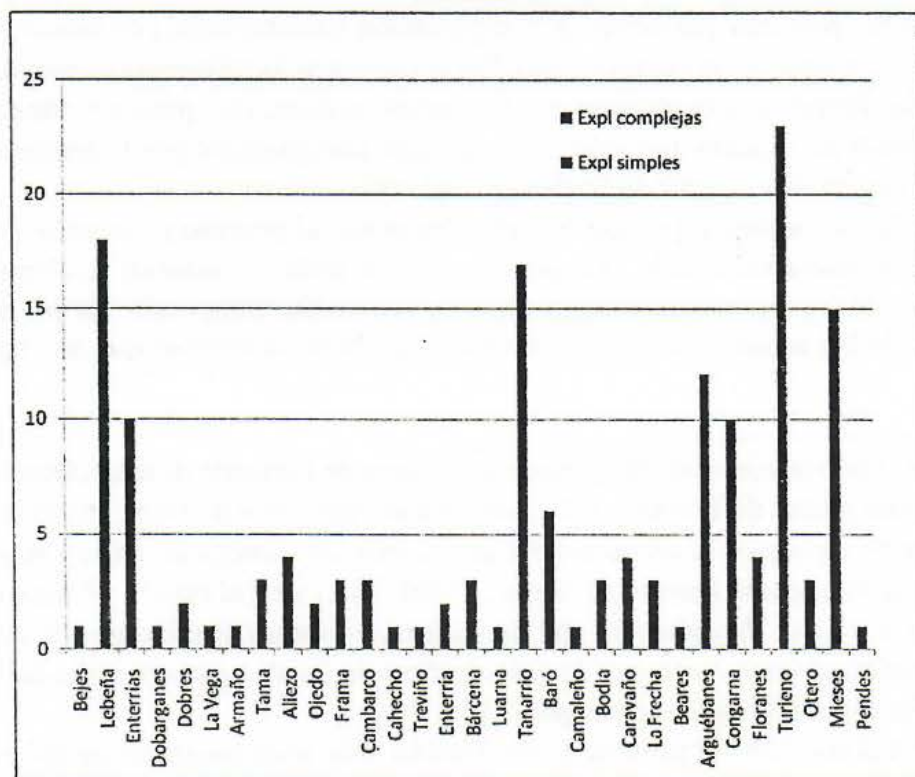
¹⁵ La primera mención a huebras como parte integrante de la infurción debida por un solar, en este caso el de la Aldega (Turieno), es del año 1350 "...que nos dedes en enfurçion, en cada anno, a nos e al dicho monesterio, dies eminas de trigo et siete quartos de vino e tres vebras de buex...", Colección Diplomática, doc. 36.

¹⁶ La demanda de huebras de bueyes que figura como parte de la renta de algunos solares, se sumaba a la demanda general de fazenderas exigidas a todos los vasallos del monasterio. En el Libro de escrituras del siglo XV, se indica "...a de pagar quatro emi-

En relación a la explotación indirecta, el libro de apeo nos informa sobre las diferentes modalidades contractuales implementadas en el dominio lebaniego: concesión de préstamos a los solares dependientes, censos perpetuos de algunos bienes aislados, cesiones a tercio o cuarto y arrendamientos a corto plazo. De todos ellos la concesión de préstamos unidos a los solares se constituyó en la modalidad más extendida, tanto por la cantidad de bienes que involucraba como por su aplicación en prácticamente toda la extensión del señorío¹⁷.

En el Gráfico 1 queda expresada la distribución espacial y la cantidad de unidades campesinas dependientes que posee el monasterio en Liébana. Asimismo se indica, en cada caso, el número de explotaciones simples y complejas, siendo las primeras las orientadas hacia el monocultivo (generalmente viñas) y las segundas aquellas que poseen bienes diversos.

Gráfico 1



nas de trigo e quatro açunbres de vino e una huebra de bueyes y las endechas e fueros..." (fol. 6v.) o "*...a de pagar diez eminas de trigo e syete quartos de vino e tres huebras de bueyes e las fazenderas...*" (fol. 7r.). En *Memoria de las escrituras que esta casa de Sancto Toribio tiene e que son en toda la meryndad de Lievana e a otras partes*, AHN, Códices, 30B.

¹⁷ El arrendamiento es una modalidad contractual utilizada particularmente en áreas excéntricas del dominio.

Dos aspectos relacionados parecen derivarse de la lectura del apeo:

1) Sorprende observar la escasa o nula incidencia señorial sobre la orientación productiva de los bienes cedidos, aspecto que cobra su más clara expresión en las unidades productivas simples, en donde el tipo de producción y la renta en especie exigida por el señor son diferentes¹⁸.

2) Tampoco parece evidente la incidencia señorial sobre las estructuras familiares y la forma de explotación de los bienes cedidos. En documentos del siglo XIII era posible observar, en algunos casos, cómo el señor respetaba los derechos mancomunados que tenían los herederos sobre los bienes de sus ancestros¹⁹, aunque la tónica general de los contratos era que la titularidad recayera sobre familias nucleares. El apeo de 1499 parece dejar en claro la distinción entre la titularidad de la concesión, que normalmente recaía sobre una persona, y la forma efectiva de explotación, en la cual quedaban involucrados varios miembros de la parentela²⁰. Asimismo, el análisis comparativo de los tres apeos permite desterrar las posturas que veían en la explotación mancomunada de bienes una estrategia coyuntural del campesinado. Por el contrario, la referencia permanente a unidades domésticas explotadas por hermanos, primos, etc., parece evidenciar una realidad dominante que sólo se ve acotada parcialmente por la limitación señorial observable a partir de finales del siglo XV.

El señor se presenta, por tanto, como “externo” al proceso productivo y su accionar conserador revela la ausencia de una política señorial tendente a adaptarse a los procesos de diferenciación y movilidad campesina. Es por ello que uno de los aspectos más destacable de los libros de apeo es que son tipos

¹⁸ A modo de ejemplo, en *Floranes los solares de Ferrando de Baro*, Gonzalo de Floranes y Juan de Treceño sólo cuentan con préstamos de viñas; en un caso “...*Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos una fanega de trigo y media cantara de vino e una huebra de bueys...*” (fol. 78v.) y en el otro “...*Pagan los dichos dos solares de ynfurçion con los dichos prestamos dos fanegas de trigo e una cantara de vino e mas por la viña do diçen la Cueba, que era del solar de Maria Gonçalez, un sestero de trigo...*” (fol. 79r.)

¹⁹ En el año 1285 el prior de Santo Toribio cede unos bienes en carácter de préstamo para el solar de la Pedreda a Martín y Pedro Domínguez, hijos de Domingo Martínez de la Pedreda. Se indica allí que “... *si uestro ermano Iuanes quisier uenir morar a esti solar sobredichuo, que uos que le dedes la terzia desti prestamu e que pague elli la terzia desta enffurzion sobredicha...*” *Cartulario*, doc. 194.

²⁰ A modo de ejemplo, en *Lebeña* “...*Mas tiene el dicho monesterio (...) otro solar, el qual se llama el solar de Bazna, en que bibe doña Mençia, en el qual tienen parte diez o doze herederos que llevan sus prestamos...*” (fol. 19 r.)

documentales que reflejan claramente la doble realidad de conservadurismo en la administración señorial y de movilidad y cambio en el marco dominio, evidenciado tanto en el incremento del número de poseedores, como en las constantes transferencias de bienes o en las modificaciones en la orientación productiva.

Toryeno Capellania del Rector

Yten tiene el dicho monesterio en Torieno otra capellanía, que mando el dicho rector, en el solar a do diçen Era que lleva Juana del Rojo, linderos de parte de suso la calleja que entra para la huerta de Era e de la otra parte solar de Santo Toribio que lleva Diego de Floranes.

Tiene el dicho solar junto con el una era, linderos de la una parte el dicho solar e de la otra parte el huerto.

Tiene por prestamos el dicho solar e capellania un huerto con la dicha casa que puede caber hasta seys eminas de linaza, linderos de la una parte casa de Juan de Varo e huertos del dicho Juan de Varo e de la otra parte huerto de Alonso del Calvo e de Toribio, su hermano.

Mas una viña a la Requexada, la meytad de ella, e la otra meytad dio por emienda de la viña que vendio en la Pereda, que era del solar de Era, a Garçi Ponçe, el moço, en que ay quatro o cinco cantaros de vino, linderos de la una parte viña de Pedro Gonçalez de Congarna e de la otra parte herederos de Juan de Floranes.

Mas haza de viña (*sic*) en la Pereda que ay en ella dos o tres cantaros de vino, linderos de parte vaxo viña que es prestamo del solar de Era e de la otra parte la calleja que sale para Cahus.

Paga la dicha capellania, que es del dicho solar e prestamos, treinta maravedis e tres candelas de cera e tres obladas y media açunbre de vino el dia de la conversion de San Pablo, en el qual dicho dia se diçe una misa en el dicho monesterio por las animas del dicho rector e de sus generaciones.

Otras heredades de Juana del Rojo

Primeramente tenia la dicha Juana del Rojo un huerto que se llama la açuca de dentro, con su arbolia, linderos de parte vaxo el camino e de parte arriba huertos de Juan de Varo. Cabe (*blanco*) eminas de linaza.

Mas huerto (*sic*) fuera, junto con este susodicho, que cabe (*blanco*) emina de linaza, linderos de parte vaxo el camino que va a Floranes e de parte arriba huerto de Juan de Varo e de la otra parte huerto de Pero Ponçe.

Mas otro huerto en Armental, linderos el camino que va para Llandeçilla e de parte arriba huerto de Juana de Casyllas, el qual se dio a Fernando de Varo en troque de un prado que tenia en la Prada, que queda para el monesterio.

Mas otra haza de prado en Mieses, cabo el prestamo, que ay en el una carga de yerba, linderos prestamo del dicho monesterio del solar de Caldevilla e de parte vaxo la riega que desçiende de Valdemeysana (*sic*).

Mas otra tierra en Valribero que cabe un quarto de trigo, linderos de la una parte la riega de Valdeseviñan e de la otra parte tierra de los Vallejos.

Mas otra tierra en Roscabado que cabe un çelemin de trigo, linderos de parte vaxo la riega e de parte arriba el camino e de la otra parte tierra de Garçia de Enterría e de la otra tierra de Maria Alonso de Potes.//^{88r}.

Mas²¹ en las casas tres hazas de tierra, linderos de la una de ellas tierra de Garçia de Otero e de la otra la riega. La otra tierra ha por linderos tierra que fue de Juan Gonçalez de Mieses e la riega. E la otra tierra ha por linderos tierra de Garçia de Otero.

Mas un prado a las fuentes, abra en el una carga de yerba, linderos de parte arriba el camino que va para fuentes e de las otras partes (*blanco*).

Mas una tierra en la Molina, linderos de parte arriba exido de conçejo e de parte vaxo tierra de herederos de Fernando de Pero Niño.

Mas otra tierra mas vaxo del llano de Anton Fernandez, linderos viña de Juan de Varo e de la otra parte un panedo.

Mas otra tierra en la cuesta de la Molina sobre el olivar, linderos de la una parte la valleja de Anton Fernandez e de la otra parte exido de conçejo.

Mas en Ceryñana otra tierra que ha por linderos de parte arriba exido de conçejo, de parte vaxo tierras de Rodrigo de Mieses.

Mas otra tierra a la Cotarrylla, linderos tierra de Rodrigo de Armental e de la otra parte exido de conçejo.

Mas otra tierra en Valdevallino, linderos de parte arriba tierra de Juana de Casyllas e de parte vaxo prado de Gonçalo de Guzman. Diçese que la conpro la dicha Juana de Casyllas e gela paguo en dineros e trigo.

La meytad de las dichas tres tierras de la Molina e de las tierras de Çeryñana pertenesçen a su hermano el de San Fagund, las quales le mando por su testamento la dicha Juana del Rojo.

²¹ Tachado: *una*.

Solar que fue de Orejon

Yten tiene el dicho monesterio en Torieno un solar que se llama el solar de la Riba, que es la torre de Orejon derribada, que solia llevar Orejon, linderos de parte vaxo el camino que va de Torieno a Floranes e de parte arriba tierra del foyo, que fue del dicho Orejon, e de la otra parte exido de conçejo.

Tyene por prestamos el dicho solar todas las heredades que llevaba el dicho Orejon en termino de Santivañez, que es el dicho termino e señorío del dicho monesterio de como comiença Santa Marina de Vahares (*sic*) que es en Varo, fasta Fuentfria, que es çerca de Potes e de Syerra Peral fasta Santiago de Syerra e fasta el llano de Llovinas, las quales dichas heredades llevan muchas personas por el duque que las entro los tienpos pasados por fuerça.

Pagaba el dicho Orejon por el dicho solar e prestamos que llevaba-en-el dicho conçejo de Santivañez e sus terminos de furçion un carnero bivo e un quarto de trigo e una cantara de vino e un par de ca-//^{88v}. pones syn descuento alguno. Y por la dicha furçion del dicho carnero e quarto de trigo e una cantara de vino, como dicho es, paga el duque al presente çiento e çinquenta maravedis e mas doçientos maravedis de limosna que son tresçientos e çinquenta maravedis, los quales se pagan en Potes y non los pagando puedese demandar la dicha furçion a los que llevan las dichas heredades en el dicho termino de Santivañez, las quales llevan al presente Juan de Varo e Rodrigo de Floranes e los Calvos e otros muchos, asy del conçejo como de otros logares.

Testigos que estavan presentes; llamados e rogados, que vieron jurar los dichos testigos en el dicho logar de Torieno²² e declarar todo lo susodicho: Gonçalo de Varo, merino del dicho monesterio, e Garçi Ponçe e Alonso del Calvo e Gonçalo Sanchez e Toribio de Camaleño e otros vezinos del dicho logar.

Otero

E despues desto en la aldea de Otero que es en el conçejo de Santivañez, a veynte e ocho dias de febrero, año susodicho de mil e quinientos, en presençia de mi, el dicho escrivano, e de los testigos de yuso escriptos paresçio y presente el dicho señor prior e notifico la dicha carta en el dicho logar e leydo²³ presento por testigos, para saber lo que el dicho monesterio tenia e poseya en el dicho logar e para en prueba de su yntençion, a Diego Martinez de Varo e a Garçia de Otero e a Juan de Armaño e a Pedro de Otero, vezinos del dicho conçejo de

²² Agregado entre líneas y tachado: *Otero*.

²³ Tachado: *e*.

Santivañez, los quales e cada uno dellos hizieron juramento en forma devida e lo que dixeron e declararon por virtud de la dicha carta de excomunion e so cargo del dicho juramento, conjunta e apartadamente, es lo siguiente.

Primeramente dixeron e declararon que en (*sic*) el dicho lugar de Otero es del dicho monesterio e los vezinos e moradores en el dicho lugar son sus vasallos solariegos, asy como todos los otros vasallos que biben en el dicho conçejo de Santivañez, que son las aldeas de Torieno e Congar (*sic*) e Mieses e Otero.

Yten dixeron e declararon que el dicho monesterio ha e tiene en el dicho lugar de Otero los solares siguientes, primeramente.

Solar de Diego Martinez

Tiene el dicho monesterio en Otero un solar que lleva Diego Martinez de Varo, linderos de la una parte casa de Garçia de Otero e de la otra parte casa de Diego de Varo, el moço.

Tyene por prestamos el dicho solar una viña en la Orden que ay en ella quatro miedros de vino, linderos de parte vaxo la serna de Santo Toribio e de parte arriba el camino que va de Potes a Santo Toribio e de la otra parte viña de San Lazaro, que es de Santo Toribio, e de la otra viña (*blanco*).

Mas una haza de prado en Valribero que ay en el los medios años un//^{89r} carro de yerba, linderos de la una parte prado de herederos de Maria Alonso de Pero Santos de Potes e de la otra parte la riega que va para Valribero.

Mas otra haza de viña en la Molina que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Armaño e de la otra parte viña de Garçia de Enterria e de la otra parte viña de Juan, fijo de Garçia de Otero²⁴.

Mas otra viña en Llan de Viñas que fue de Juan de la Canal, que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña de Diego de Varo, el moço, e de la otra parte viña de Sancho de Romoroso²⁵.

Mas otra haza de viña en Camaras que ay en ella una cantara de vino, que ha por linderos viña que fue de Juan de la Canal.

Mas un huerto en Otero que cabe una emina de linaza, linderos de la una parte la riega de Otero e de la otra parte huerto de Juan de Armaño.

Mas una haza de viña en Viña Mayor que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Gomez e de Juan de Lamason, que es prestamo, e de la otra parte el camino que va de Mieses a Otero.

²⁴ Agregado en el margen izquierdo: [*ven*]diose y dio[*se*] en emienda [*por e*]lla un (*huer*[*to*]?)

²⁵ Agregado en el margen izquierdo: [*T*]anbien [*s*]e (*troco*?).

Mas otro huerto en so Otero que cabe una emina de linaza, linderos de la una parte el camino que va para Peryguals e de la otra parte viña de herederos de Juan Garçia, cura de Potes, el qual dicho huerto era de solar que se llamaba de Alonso Martinez²⁶.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos tres eminas de trigo e media cantara de vino.

Solar de Pedro de Otero

Yten tiene el dicho monesterio en Otero otro solar que lleva Pedro de Otero, linderos de la una parte casa de Garçia de Otero e de la otra parte casa de Gomez de Otero. Tiene por prestamos el dicho solar los siguientes²⁷.

Primeramente una viña do diçen la Cabaña que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte la riega que desçiende de Tavejana e de la otra parte viña de Alonso Vallejo.

Mas un prado en las cortinas que ay en el dos cargas de yerba y es en termino de Arguebanes, linderos de la una parte prado de Orejon de Lievana, que lleva Rodrigo de Floranes, e de la otra parte prado de herederos de Valverde de Potes.

Mas una viña en Camaras que ay en ella quatro cantaros de vino, linderos de la una parte viña del dicho Pedro de Otero e de la otra parte la calleja que va de Otero para Camaras.//^{89v}.

Mas un panedo en Valcabo, linderos de la una parte viña de hijos de Ortega e de la otra parte viña de²⁸ Pedro de Varniedo.

Mas una viña en Viña Mayor que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña de herederos del cura e de la otra parte viña de Pedro de Diego de Cosgaya.

Mas una haza de viña en la cuesta de Tavejana que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña de Pedro Martinez de Congarna e de la otra parte viña del dicho Pedro de Otero.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e diez açunbres de vino e ha de quedar el dicho solar e prestamos en dos herederos y non mas.

²⁶ Agregado en el margen izquierdo: [E]ste huerto [es] el que estaba [p]uesto al (ilegible).

²⁷ Agregado en el margen izquierdo: [Q]ueda de [p]onerse por[que] se troco por [otr]o en Torieno.

²⁸ Tachado: hijos.

Otro solar²⁹

Yten tiene el dicho monesterio en Torieno otro solar que lleva el dicho Pedro de Otero, linderos de la una parte solar de Juan de Diego e de la otra parte huerto de Rodrigo de Floranes, que fue de Orejon.

Tiene por prestamo el dicho solar un huerto que esta junto con el, que cabe media emina de linaza, linderos de la una parte el huerto del solar de Garçia e de la otra parte huerto de Juan de Diego³⁰.

Paga de ynfurçion el dicho solar e huerto una emina de trigo.

Yten lleva el dicho Pedro de Otero una viña en Miraelrio que ay en ella dos o tres cantaros de vino, linderos de parte vaxo el rio e de parte arriba la serna de Santo Toribio de Mus.

Paga de ynfurçion por la dicha viña dos çelemines de trigo³¹. Esta puesto en su logar en el titulo de Torieno.

Solar de Juan de Armaño

Yten tiene el dicho monesterio en Otero otro solar que lleva Juan Lopez de Armaño, que ha por linderos de la una parte casa de Gomez de Otero e de la otra parte el camino que va para Peryguals.

Tiene por prestamos el dicho solar una viña e un prado e huerto todo junto que ay en la viña hasta çinco o seys miedros de vino y en el prado carro y medio de yerba, lo qual esta en Hondon del Valle de Santo Toribio, linderos de la una parte la tapia de la huerta de Santo Toribio e de la otra parte el camino que va de Otero para Sant Miguel e de la otra parte el otro camino que va de Otero para Santo Toribio.

Mas una tierra a do diçen la Arçenilla que cabe una fanega de pan, que ha por linderos de parte vaxo el camino que va de Otero para Torieno e de la otra parte tierras de Garçia de Floranes e de Garçia de Otero.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos dos fanegas de trigo.

²⁹ Texto Agregado: *Lebale Juan de Varo. Es la casa nueva.*

³⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Esta en Torieno.*

³¹ Agregado en el margen izquierdo: *Nichil. La casa [d]esta viña esta incorporada en la serna de Mus.*

Solar del cura

Yten tiene el dicho monesterio en Otero otro solar que llevan herederos de Juan Garçia, cura de Potes, el qual llevan Juan de Armaño e Garçi-Gomez e Alonso Gomez//^{90r} de Varo, linderos de la una parte el camino que va de Torieno para Santo Toribio y de la otra parte huertos de los dichos hijos de Garçi Gomez.

Tiene por prestamos el dicho solar una viña en Llan de Viñas que ay en ella tres miedros de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Varo e de la otra parte viña de hijos de Toribio Alonso de Mogrovejo.

Mas otra viña en la Molina que ay en ella ocho cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Sancho de Noriega e de la otra parte viña de Elvira Diez de Varo.

Mas otra haza de viña en el dicho termino de la Molina que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de hijos de Alonso de Varo e de la otra parte viña de Diego Martinez de Varo.

Mas una haza de viña en el dicho termino de la Molina que ay en ella diez cantaras de vino, linderos de la una parte Juan Rodriguez de Santa Cruz e de la otra parte viña de hijos de Ferrando de Pero Niño.

Mas otra haza de viña en Llandecilla que ay en ella quatro cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Juan Gomez de Vedoya e de la otra parte viña de aniversario de la yglesia de Potes.

Mas otra viña en Viña Mayor que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Varo e de la otra parte viña de Juan Gomez de Mogrovejo.

Mas otra viña en el dicho termino de Viña Mayor que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de herederos de Ruy Gonçalez.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorçe acumbres de vino.

Solar de Mesayna

Yten tiene el dicho monesterio en Otero otro solar que se llama el solar de Mesayna que lleva Garçia de Otero e Gonçalo de Varo, merino, e otros, linderos de la una parte huerto de Alonso de la Huenta e de la otra parte el camino que entra para las casas donde bibe Diego de Varo e Garçia de Otero.

Tiene por prestamos el dicho solar la huerta de Mesayna que ay en ella çinco miedros de vino y en las tierras cabra una fanega de trigo, que ha por linderos de la una parte la riega e de la otra parte el camino que va de Mieses a Santiestevan.

Mas otro prado e tierra e arzinal que cabe la tierra fanega e media de pan, linderos de parte vaxo la riega de Mesayna e de parte arriba el camino que viene de Santiestavan para Armental.//^{90v}.

Mas otra tierra en el dicho termino donde se diçe Carrera Nueva que cabe dos fanegas de pan, poco mas o menos, que ha por linderos de la una parte tierras de Palençia e de la otra parte de arriba exidos de conçejo.

Mas una tierra en Valribero, en Huentes, que cabe una fanega de pan, linderos de la una parte prado de Garçia de Otero e de la otra parte tierra de Palençia.

Mas otra viña en Socarrera que ay en ella quatro miedros de vino, que ha por linderos de parte arriba el camino que va de Canpejon para Mieses e de parte vaxo la serna mayor de Santo Toribio.

Mas otra tierra en la cabaña que cabe un sestero de trigo, linderos de parte vaxo la presa e camino que viene de Santestevan para Armental e de la otra parte de arriba tierra de Palencia.

Mas un pedazo de monte en Valdemesayna que ha por linderos de parte vaxo el camino que va de Armental para Valdemesayna e de parte arriba la deesa.

Mas otro panedo en Santestevan, que ha por linderos de la una parte la dicha dehesa e de la otra parte la presa del agua que viene de Hontanillas para Mieses.

Mas otra tierra a do diçen so la viña, que ha por linderos de la una parte la riega que desçiende de Valdemesayna e de la otra parte tierra de Palençia, que cabe tres de trigo (*sic*) y en el panedo sobredicho un quarto de pan.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos una fanega de trigo e doze açunbres de vino.

Yten tiene el dicho monesterio en Otero una viña, que es de la capellanía, que llevan herederos de Juan Alonso de Bodia, cura de Santo Toribio, e Theresa, la casera, e Pedro de Otero e³² puede aver en ella tres o quatro miedros de vino, que ha por linderos de la una parte viña de la capellania del dicho monesterio, que llevan a terçio Garçia de Otero e otros, e de parte vaxo viñas de Garçia de Otero e del beneficiado y de la otra parte viña de terçio que lleva Alonso de la Calleja e de parte arriba el camino que va de Otero a Mieses.

Pagan de ynfurçion un quarto de trigo e una cantara de vino.

Paga Pedro de Otero e Theresa, la casera, por lo que llevan de la dicha viña, que es la meytad, un sestero de trigo e media cantara de vino. Por la otra meytad pagan los herederos del dicho cura otro sestero de trigo e por la media cantara de vino pagan otro sestero de trigo. Asy pagan los de Bodia un quarto de trigo y tienen de dexar el diezmo, lo qual todo esta puesto en su logar.

E dixeron los dichos testigos que desto fecho no sabian mas. Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es e vieron jurar e declarar todo lo susodicho: Alonso Vela de Varo e Diego de Varo, el moço, e Toribio de Camaleño e otros. //^{91r}

³² Tachado: *Toribio de lo.*

Mieses

E despues desto en la aldea de Mieses a dos dias de março de mil e quinientos años susodicho, en presençia de mi, el dicho escrivano, e de los testigos de yuso escriptos paresçio ende presente el dicho señor prior del dicho monesterio e notifico e presento en el dicho lugar la dicha carta de excomunion e leer fizo por mi, el dicho escrivano, e leyda e notificada para en prueba de su yntençion y para saber lo que el dicho monesterio tenia e poseya en el dicho lugar, asy solares como otros derechos, presento por testigos a Juan de Varo, alcalde, e a Gonçalo de Varo, merino del dicho monesterio, e a Gomez de Otero e a Ferrando de Varo e a Rodrigo de la Huenta, vezinos del dicho conçejo de Santivañez, los quales e cada uno dellos hizieron juramento en forma devida, e lo que dixeron e deposieron por virtud de la dicha carta de excomunion e so cargo del dicho juramento es lo siguiente.

Primeramente dixeron e declararon que la dicha aldea de Mieses es del dicho monesterio enteramente e los vezinos e moradores que en ella biben son vasallos solariegos del dicho monesterio, asy como todos los otros que biben en el dicho conçejo de Santivañez, y que todo es un pueblo e conçejo.

Solares³³

Yten dixeron e declararon los dichos testigos que el dicho monesterio tenia e poseya en el dicho lugar los solares siguientes.

Primeramente tiene el dicho monesterio en el dicho lugar de Mieses un solar en el varrio de Armental que lleva Theresa, la casera, que ha por linderos de la una parte un solar derribado de Diego de Floranes, que es del dicho monesterio, e de la otra parte el campo, que es prestamo del dicho solar de la dicha Theresa.

Tiene por prestamos el dicho solar el campo que esta junto con el dicho solar con su arbolia, que ha por linderos de la una parte prestamo que lleva Diego de Floranes e de la otra parte el campo de la Cortina³⁴.

Mas una tierra que se diçe del Cascajar que cabe un sestero de trigo, linderos de parte vaxo el campo e de parte arriba tierra que es prestamo del solar de Mesayna, la qual dicha tierra dio el Roxo de la viña del Valladar, que vendio a Juan de Torieno, çapatero.

³³ Texto agregado: *Llebale Sancho de Noriega*. Agregado en el margen izquierdo: *Es el de Garcia de Teresa*.

³⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Campo*.

Mas una viña que se llama el prestamo a do diçen Viña Mayor, que ay en ella seys o syete miedros de vino, que ha por linderos de parte arriba prestamo de Diego de Floranes e de la otra parte viña de Rodrigo de la Fuente, del solar de Mogrovejo, e de la otra parte viña que lleva Juana del Rojo, que es prestamo.

Mas otra viña en el Valladar que ay en ella dos miedros de vino, linderos de parte arriba el camino que va de Mieses a Otero e de parte vaxo viña de Diego de Floranes que es prestamo e de la otra parte viña del dicho monesterio a tercio.//³⁵

Mas otra viña en el hondon del Valladar que ay en ella, estando plantada, una cantara o dos de vino, linderos de las dos partes viñas de Santo Toribio e de la parte de vaxo viña de Gonçalo del arçipreste de Potes.

Mas un casar junto con el dicho solar, que ha por linderos de parte vaxo el dicho canpo por el qual se pagua de furcion e tributo una gallina.

Paga de furçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vino e tres huebras de bueys e una gallina. Tiene de quedar en un heredero e non mas.

Solar de Rodrigo de la Huate³⁵

Yten tiene el dicho monesterio en Armental otro solar, que se diçe el solar de Catalina, que lleva Rodrigo de la Huate, linderos de la una parte casa del dicho Rodrigo e de Juana, su muger, y de la otra parte la entrada que entra a casa de Ferrando de Varo.

Tiene por prestamo el dicho solar una tierra al pumar que cabe una emina de trigo, que ha por linderos de la parte de arriba el sendero e de parte vaxo tierra de Garçia de Otero e de la otra parte tierra del dicho Rodrigo.

Paga de ynfurcion el dicho solar e prestamo tres panes e una gallina.

Solar de Ferrando de Varo³⁶

Yten tiene mas el dicho monesterio en el dicho lugar de Armental otro solar que lleva Ferrando de Varo, que ha por linderos de la una parte casa de Gomez de Otero, que es solar del dicho monesterio, e de la otra parte la entrada del solar del dicho Ferrando e de casa de Rodrigo de Armental.

³⁵ Texto agregado: *Llebale hijos de Juan de Baro*.

³⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Solar del valle*. Agregado en el margen derecho: *Llebale Sancho de Noriega. Es el solar del valle*. Tachado: *El solar del valle*.

Tiene por prestamos el dicho solar un huerto que esta vaxo del dicho solar que cabe un sestero de linaza, que ha por linderos de parte vaxo el camino que va de Mieses a Llandeçilla e de parte arriba el dicho solar.

Mas una viña a do diçen so casa que ay en ella fasta tres miedros de vino, linderos de la una parte la riega y de la otra parte viñas de terçio de Santo Toribio.

Mas una viña en el Pedregoso que ay en ella quatro cantaros de vino, que ha por linderos de la una parte de yuso el camino real e de parte arriba viña de Toribio Garçia de Potes.

Mas dos hazas de tierras en Xostrada que caben a mas un quarto de trigo, que ha por linderos de la parte de vaxo el rio e de la parte de arriba tierra de Gomez de Otero, que es préstamo, e de parte de cuesta viña de Juan Diez.

Paga de ynfurcion siete eminas de trigo e quatorze açunbres de vino por el dicho solar e prestamos. //92r.

Solar de Gomez de Otero

Yten tiene mas el dicho monesterio en el dicho lugar de Armental otro solar que lleva Gomez de Otero, que se llama de la Carralona, linderos de la una parte casa de Ferrando de Varo e del otro cabo huerto que fue de Ferrando de la Cortina.

Tiene por prestamos el dicho solar una tierra o diçen Alçapierna que cabe un quarto de trigo, linderos de la una parte tierra de Ferrando de Varo, que es prestamo, e de la otra parte el camino real.

Mas otra tierra en el dicho lugar de Alçapierna que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra del dicho monesterio e de la otra parte tierra de Ferrando de Varo.

Mas un huerto devaxo del dicho solar que cabe un sestero de linaza, que ha por linderos de la una parte huerto del dicho Ferrando de Varo e de la otra parte huerto de Juana de Casyllas.

Mas un huerto en la aldea de Mieses, en Hondon de Villa, que cabe una emina de linaza, linderos de la una parte tierra del solar de Mogrovejo e de la otra parte el camino que va para la Escuentra³⁷.

Mas una viña en Viña Mayor que ay en ella quatro cantaros de vino, linderos de la una parte viña que fue de Ferrando, el herrero, e de la otra parte viñas de Juan Gomez de Mogrovejo, que son prestamos del dicho monesterio.

³⁷ Agregado entre líneas: *Este huerto se troco con otro huerto en el Armental, que esta junto con el dicho solar.*

Mas otra viña en Llandeçilla que ay en ella quatro cantaras de vino, linderos de la una parte viña de la capellania de Orejon e de la otra parte viña que fue de Ruy Perez de la Herren, que lleva Ferrando de Varo.

Mas otra viña en la Molina que ay en ella una cantara de vino, linderos de amas partes viñas de Santo Toribio e de arriba viña de Juan Gomez de Mogrovejo.

Mas otra haza de viña a Llan de Otero que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña que fue de Juan de la Cortina e de la otra (*blanco*).

Mas otra viña so la Orden que ay en ella un miedro de vino, que ha por linderos de parte arriba viña de Santo Toribio e de parte vaxo camino real.

Mas una tierra a do diçen Çeryñana que cabe seys eminas, linderos de la una parte tierra del solar de Mogrovejo e de la otra parte tierra que es prestamo del dicho monesterio e de la otra parte el camino que va de Mieses para Santo Toribio.

Mas otra tierra a do dicen el Cuerano que cabe un quarto de trigo, linderos de parte vaxo viña de Orejon e de parte arriba tierra de Orejon, que lleva Rodrigo de Floranes³⁸.

Mas otra viña en so carrera que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Garçia de Mogrovejo e de la otra parte viña de Garçia de Otero e de parte arriba el camino real.

Mas otra viña en Viña Mayor que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Juan Gomez de Mogrovejo e de parte vaxo el camino que va para Santo Toribio e del otro cabo prestamo del solar de los Pardales.//^{92v}.

Paga de ynfunçion el dicho solar e prestamos tres quartos de trigo e quatorze açunbres de vino e huebra e media de bueys.

Solar de la Cortina

Yten tiene el dicho monesterio en Armental otro solar, que se llama de la Cortyna, que lleva Juana de Casyllas y herederos de Ferrando de Vallinas, linderos de parte arriba el camino y de parte vaxo casa de la dicha Juana de Casyllas, que es heredad, e de la otra parte casa de heredad de los dichos herederos de Ferrando de Vallinas.

Tiene por prestamos el dicho solar un huerto que esta delante el dicho solar, so la hera, linderos la dicha hera e de parte vaxo el camino que va junto con la riega e los huertos de la platera, que lleva Juana de Casyllas. Cabe un sestero de linaza.

Mas una viña en Llan de viñas que ay en ella dos o tres miedros de vino, linderos de parte vaxo el camino real e de parte arriba viña de Juan de Varo.

³⁸ Agregado en el margen derecho: *es biña*.

Mas otra viña en Viña Mayor que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Rodrigo de Floranes e de la otra parte viña de Juan Gomez de Mogrovejo.

Paga de ynfurcion diez eminas de trigo e quatorze acunbres de vino e tres huebras de bueys.

Solar de Gonçalo de Varo³⁹

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que lleva Gonçalo de Varo, merino, que ha por linderos de la una parte tierra del monesterio, que es del dicho solar, e de la otra parte el solar de Caldevilla e de parte vaxo huerto de Juan de la Posada e de parte arriba el sendero que va para Santo Toribio.

Tiene por prestamo el dicho solar una tierra junto con el dicho solar que cabe dos fanegas de trigo de senbradura, linderos de la una parte el dicho solar e de la otra parte tierra de Juan de Varo e de la parte de arriba el sendero de Çeryñana que va para Santo Toribio.

Paga de ynfurcion el dicho solar e prestamo una fanega de trigo.

Solar de Caldevilla

Yten tyene el dicho monesterio en Mieses otro solar que se llama de Caldevilla que lleva Gonçalo de Varo, merino, e otros, que ha por linderos de la una parte casa de Gonçalo de Varo, merino, que es solar del dicho monesterio, e de la otra parte camino que va para Syerra Peral e de parte vaxo (*blanco*).

Tiene por prestamos el dicho solar una viña a la Pasadilla que es en Viña Mayor, que ay en ella tres miedros de vino, linderos de la una parte prestamos que lleva Diego de Floranes e de la otra parte prado de Juan de Garçia e del prior de Mesayna, que es del monesterio (*blanco*).

Mas otra viña en so Otero que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Garçia de Otero e de la otra viña de Juan del Campo de Varo.³⁹

Mas una tierra en Xostrada que cabe un quarto de trigo, linderos de la una parte tierra de hijos de Pedro de Gutierre Garçia e de la otra parte viña de Rodrigo de Floranes, el moço, que es prestamo del dicho monesterio.

Mas un prado en la aldea de Mieses que ay en el un carro e medio de yerba, linderos de parte arriba el camino que va de Armental para Santo Toribio e de

³⁹ Agregado en el margen derecho: *Hernando del Merino*.

parte vaxo la riega de Valdemesayna e de la otra parte huerto de Rodrigo de Armental e de la otra parte prado de Juana de Rojo, que es del dicho monesterio.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorçe açunbres de vino e tres huebras de bueys.

Solar de Juan de Mieses⁴⁰

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar, que se diçe el solar de Juan de Mieses, que llevan Alonso del Valle e Maria, muger de Juan de la Posada, linderos de parte arriba el solar de Caldevilla e de la otra parte casas e era de Gutierre del Vehenal e de Juan Herrero.

Tyene por prestamos el dicho solar un huerto que esta junto con el dicho solar que cabe una emina de linaza, linderos de parte vaxo huertos de Juan de Varo e de Rodrigo de la Fuente e de parte arriba tierra de Gonçalo de Varo, que es prestamo del dicho monesterio.

Mas una viña en Tavejana que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña de Gonçalo de Varo e de la otra parte viña de Garçia de Mogrovejo e de la otra parte viña de Diego de Varo.

Mas una viña en Campejon que ay en ella ^{dos}⁴¹ miedros de vino. Linderos de parte vaxo el rio e de parte arriba tierra de Diego de Varo.

Mas una tierra en Ceryñana que cabe tres quartos de pan, linderos de parte vaxo tierra de Gomez de Varo, que es prestamo, e de parte arriba tierra de Rodrigo de la Huente.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vino e tres huebras de bueys.

Solar de Juan Herrero

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que lleva Juan Ferrero, linderos de la una parte casa e solar del dicho monesterio, que lleva el dicho Juan Herrero, e de parte vaxo huerto de Juan de Varo.

Paga de ynfurçion el dicho solar cada un año una gallina.

⁴⁰ Agregado en el margen derecho: *En el apeo nuevo se llama el solar de Hernando de la Posada.*

⁴¹ Tachado *un*, enmendado por *dos*.

Otro solar de Juan Herrero⁴²

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que lleva el dicho Herrero, linderos de la una parte casa de herederos de Rodrigo de Cosgaya e de la otra parte solar del dicho monesterio que lleva el dicho Juan Herrero.

Tiene por prestamos el dicho solar un huerto delante el corral del dicho solar que cabe *una*⁴³ emina de linaza, linderos de la una parte huerto de Juan de Varo e de la otra parte huerto de Gonçalo de Guzman e de parte arriba el corral de la dicha casa que es con el dicho solar del dicho monesterio.

Mas una haza de tierra en Valdevallino que cabe un sestero de trigo, linderos de parte vaxo tierra de Guzman e de parte de arriba tierra de Juana de Pedro⁴⁴.

Mas otra tierra mas arriba en el dicho Valdevallino que cabe otro sestero de trigo, linderos de parte vaxo tierra de Guzman e de parte arriba tierra de Gonçalo Sanchez, que es prestamo del dicho monesterio.

Mas otro prado que es en el dicho termino de Valdevallino que ay en el una carga de yerba, linderos de la una prado de Gutierre del Vehenal e de la otra parte prado de Gonçalo de Guzman.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo cada un año.

Solar de Garçia de Enterria

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que se diçe el solar de Anton que lleva Garçia de Enterria, que ha por linderos de parte de vaxo huerto de Juan Gomez de Mogrovejo e de parte arriba huerto de herederos de Rodrigo de Cosgaya.

Tiene por prestamos el dicho solar un huerto junto con el dicho solar que cabe tres eminas de linaza, linderos de la una parte el dicho solar e de la otra parte huerto del solar de Mogrovejo e de parte arriba huerto de Rodrigo de Mieses.

Mas una tierra en el prado de Mieses que cabe un quarto de trigo, linderos de la una parte tierra de Juan de Varo e de la otra parte tierra de Gonçalo Sanchez que es prestamo.

Mas una viña en el Pedregoso que puede aver en ella çinco o seys miedros de vino, que ha por linderos de parte arriba el camino que va de Potes para Santo Toribio e de parte vaxo el camino real.

⁴² Agregado: *En el apeo nuevo es el de Valdeoro.*

⁴³ Agregado sobre espacio en blanco.

⁴⁴ Agregado en el margen izquierdo y tachado: *Nichil.* Agregado a continuación: *Es prado esta tyerra y hallose.*

Mas tenia el dicho solar en la prada de Arguebanes dos prados que puede aver en ellos carro y medio de yerba, los cuales conpro el dicho monesterio, linderos de los dichos prados, prados del dicho monesterio⁴⁵.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vino e tres huebras de bueys⁴⁶.//^{94r}.

Solar de la Herren

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que se llama el solar de la Herren que llevan Juan de Gomez e Juan de Lamason, linderos de parte vaxo huerta de Venebente que es de Juan de Varo e de parte arriba el camino e plaza de la aldea e de parte de cuesta huerto de Juan Gomez de Mogrovejo e del otro cabo el huerto del canpo. Tyene por prestamos el dicho solar una tierra en la vega de Torieno que caben tres quartos de trigo, linderos de parte vaxo el camino real e de parte arriba la dehesa de conçejo e de la otra cuesta tierra *de Alonso del Almarante*⁴⁷.

Mas una viña en so Otero que ay en ella quatro miedros de vino, linderos de parte arriba viña de Garçia de Otero e de la otra parte viña de Juan del canpo de Varo.

Mas otra viña en el oteruelo que ay en ella tres miedros de vino, linderos de parte arriba el camino que va de Canpejon a Otero e de la otra parte de vaxo el camino real.

Mas otra viña en Olinas que ay en ella dos miedros de vino, linderos de parte vaxo el rio de Deva e de parte de cuesta viña de Garçia Ponçe que es prestamo⁴⁸.

Mas otra viña en Camaras que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña de Diego de Varo el moço e de la otra parte el sendero que va de Otero a Sant Miguel.

Mas otra viña en la valleja de viña mayor que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña que lleva Sancho de Romoroso a terçio e de la otra parte viña que lleva Diego de Varo, el moço.

⁴⁵ Agregado en el margen izquierdo: (*signo*).

⁴⁶ Agregado tras referencia al signo anterior: *A este solar se le añadio una viña en Tabejaña, termino de Santibañes, que cabe y puede lebar una carga de vino, linderos viña de Juan de Baro, el viejo, e de la otra parte viña de (ilegible) de Otero.*

⁴⁷ Agregado sobre espacio en blanco.

⁴⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Ojo*.

Mas una tierra *sobre*⁴⁹ viña mayor que cabe una emina de trigo, linderos de amas partes tierras de Juana de Casyllas de Mieses.

Mas otra viña en viña mayor que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña de Garçi Ponçe que es prestamo e de la otra parte viña de herederos de la Cortina.

Mas otra viña a la escuentra que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Diego de Floranes e de la otra parte viña de Antonio de Mogrovejo⁵⁰.

Mas otra tierra en Callejo que cabe un sestero de trigo, linderos de parte arriba tierra de Ferrando de Mesayna e de parte vaxo tierra de Diego de Floranes.

Mas quatro nozales en la riega de Buxibanes que son los primeros de hondon de la riega de Buxibanes.

Paga de ynfunçion el dicho solar e prestamos quinze eminas de trigo e veynte e una acumbres de vino e quatro huebras e media de bueys.//^{94v}.

Solar del curero

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que se llama del curero que lleva Juan Gomez, cura de Mogrovejo, y esta derribado al presente, linderos de la una parte el camino que va de Mieses para Otero e de la otra parte tierra de prestamo del dicho solar. Tiene por prestamos el dicho solar un huerto que esta junto con el dicho solar que cabe una emina de linaza, linderos de la una parte el dicho solar e de la otra parte viña de Rodrigo del Otero.

Mas una haza de viña en Viña Mayor que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de prestamo que lleva Gomez de Otero e de la otra parte viña de Juana, muger de Pedro de Varo.

Mas otra viña so la horden que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte prestamo de Gomez de Otero e de la otra parte viña de Alonso de la Huenta.

Mas un prado en Habar que ay en el un carro de yerba, linderos de la una parte e de la otra exidos del conçejo de Arguebanes.

Mas una haza de viña en la Molina que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de parte vaxo viña de Gomez de Otero que es prestamo e de la otra parte viña de Ferrando de la Cortina.

Paga de ynfunçion el dicho solar e prestamos çinco eminas de trigo e syete acumbres de vino.

⁴⁹ Agregado entre líneas.

⁵⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Ojo*.

Solar de Hondon de Villa⁵¹

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que se llama de Hondon de Villa que lleva el dicho Juan Gomez de Mogrovejo, linderos de la una parte casa del dicho Juan Gomez e de parte de vaxo tierra del dicho Juan Gomez, cura de Mogrovejo. Tiene por prestamos el dicho solar una viña en Viña Mayor a do diçen el prestamo que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña de Theresa, la casera, que es prestamo e de parte vaxo viña del dicho Juan Gomez e de la otra parte viña de (*blanco*).

Mas otra viña en el dicho lugar a do diçen el camino que ay en ella un miedro de vino, linderos de parte vaxo viña de Juan de Noriega que es de terçio del dicho monesterio e de parte arriba el camino que va de Mieses a Otero.

Mas otra viña en Olines que ay en ella dos miedros de vino, linderos de parte vaxo el rio e de la otra parte viña de herederos de Pero Vallejo e de parte ençima el arçinal⁵².

Mas dos prados en la prada que ay en ellos un carro e medio de yerba, //^{52r}. linderos de todas partes prados del dicho monesterio. Estos dichos dos prados vendio el dicho Juan Gomez al monesterio, los quales se le pagaron en dineros.

Mas tiene el dicho solar una tierra al pumar de Mieses que fue trocada y se dio en emienda por otra tierra que el dicho solar tenia a la puente de Torieno, la qual troco Juan Gomez con Juan de Varo. Ha por linderos la dicha tierra del pumar de la una parte viña del dicho Juan Gomez e de la otra parte tierra de Rodrigo de la Fuente que puede caber la dicha tierra del pumar un quarto de trigo.

Paga de ynforçion el dicho solar e prestamos diez eminas de trigo e quatorze açunbres de vino. *Digo que paga dos fanegas y un sestero de trigo y tres cantaras de (sic) porque se le anadio un pedaço de bina en La Barzena que le conpro el monesterio mas un huerto*⁵³.

Solar de Sancho de Romoroso

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que lleva Sancho de Romoroso e su muger, linderos de la una parte solar de Alonso Gonçalez que es del dicho monesterio e de la otra parte el camino que va de la escuentra para Mieses. Tiene por prestamos el dicho solar un huerto e viña en Torieno a la Barga

⁵¹ Agregado: *Liebale Antonio Laso*.

⁵² Agregado en el margen izquierdo: (*signo*) *Ojo*. El signo remite al siguiente texto, agregado en el margen inferior: *Esta biña se bendio y pusose en emienda otra en La Barzena que dio Antonio Laso*.

⁵³ Agregado al final del párrafo.

que cabe el huerto un quarto de linaza y en la viña ay quatro o çinco cantarar de vino, linderos de la una parte huerto de Juan de Varo e de la parte de vaxo el camino que va de la puente de Torieno para Arguebanes e de parte arriba la calleja.

Mas una tierra a la vega de Torieno que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra de Garçia de Mogrovejo e de su muger e de la otra parte la dehesa de conçejo e de la otra parte tierra de *(blanco)*.

Mas una viña en Llan de viñas que ay en ella quatro cantarar de vino, linderos de la una parte viña de Gonçalo de Floranes e de la otra viña de Diego de Varo, el moço.

Mas otra viña en el dicho logar de Llan de viñas que ay en ella tres cantarar de vino, linderos de amas partes viña de Juan de Varo.

Mas un prado en Avenabas que ay en el tres cargas de yerba, linderos de la una parte prado de Garçia de Mogrovejo e de la otra parte prado de Alonso de la Calleja.

Mas otro prado a do diçen el prado de la serna que ay en el una mostella de yerba, linderos de la una parte prado de Martin Vallejo e de la otra *(blanco)*.

Mas otra haza de prado en la dicha serna que ay en ella una carga de yerba, linderos prado de Pero Vallejo de la una parte *(blanco)*.

Mas una viña en la huente de Tavajena que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña de Diego de Varo e de la otra parte viña de Ferrando de Varo.

Mas otra viña a la pasadilla del prado de Mieses que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte viña de Alonso de Juan Gonçalez e de la otra parte tierra de Juan de Varo.

Paga de ynfurçion el dicho solar e prestamos dos fanegas de trigo e dos cantarar y media de vino.⁵⁴

Solar de Alonso Gonçalez⁵⁴

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses otro solar que lleva Alonso Gonçalez de Mieses, linderos de la una parte solar del dicho monesterio que lleva Sancho de Romoroso e su muger e de la otra parte casa de Juan Gomez, cura de Mogrovejo. Tiene por prestamos el dicho solar un huerto en la dicha aldea de Mieses, el qual solia ser solar, que cabe media emina de linaza, linderos de la una parte huerto del solar de Mogrovejo e de la otra parte el camino de la aldea.

Mas una tierra a do diçen el prado qque cabe un sestero de trigo, que ha por linderos de amas partes tierras de Juan de Varo de Torieno.

⁵⁴ Agregado: *que se diçe de la sorda.*

Mas una viña en la Serna Pumar que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viña de Juan Gomez de Vedoya y de la otra parte viña de Juan de Lamason, vezino de la villa de Potes.

Mas otra haza de viña al Valladar que ay en ella una cantara de vino, que ha por linderos de amas partes viñas de Diego Ferrandez de Floranes.

Mas una viña en Viña Mayor que ay en ella dos miedros de vino, que ha por linderos de amas partes viñas de terçio del monesterio.

Mas otra viña en Canpejon que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte viñas de herederos del cura de Potes e de la otra parte tierra de Gonçalo Sanchez, que es prestamo.

Mas otra haza de viña en la cuesta de Tavejana que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viñas de Toribio Alonso de Mogrovejo e de la otra parte viña de Garçia de Enterra e de parte arriba viña de Garçia de Mogrovejo.

Yten tiene el dicho solar los prestamos de Otero que fueron del solar de Ferrand Dominguez de Otero, los quales al presente non se hallan.

Mas la viña que lleva Guzman al Valladar que era panedo y prestamo del dicho solar. Llevala al presente el dicho Garçia Guzman por exido de conçejo.

Paga de ynfunçion el dicho solar e prestamos syete eminas de trigo e diez açunbres de vino.

Aniversario de Socasa

Yten tiene el dicho monesterio en Mieses un aniversario, el qual dicho aniversario mando a esta casa Toribio Perez de Mieses, defunto, que Dios aya, el qual esta asentado en la tierra que se diçe de Socasa y en una viña que esta junto con ella que puede caber la tierra una fanega y media de trigo y en la viña puede aver un miedro de vino e mas, que ha por linderos de la parte de arriba el camino e huertos de Palençia e huertos del solar de la herren e de parte vaxo tierra que fue de la Françisca, que es agora heredad de Juan de Varo, e viña de Rodrigo de la Fuente, que es prestamo del solar de Mogrovejo, e viña de Ferrando de Varo, que es prestamo del dicho monesterio, e de la parte de hazia la escuenta viña de terçio del dicho monesterio que lleva el monesterio//^{96r}. el terçio e de la parte de cuesta hazia Armental la tierra de sopen que es de Juan de Juan de Varo, heredad suya.

Paga la dicha tierra e viña de capellania cada un año diez eminas de trigo e veynte açunbres de vino e diez maravedies por el dia de Sant Pedro de cathedra, en el qual dicho dia se diçe una misa en el dicho monesterio por el dicho Toribio Perez, que Dios aya.

Capellanya en Toryeno

Yten tiene el dicho monesterio en Torieno otro aniversario que mando Juana de la Fuente, que Dios aya. Tiene las heredades siguientes.

Primeramente, una viña a do diçen la piedra de Mus que ay en ella (*blanco*) de vino, linderos Rodrigo de Floranes e del otro cabo la Montesa.

E mas otra viña en Hozeladre que ay en ella (*blanco*) de vino, linderos de la una parte Garçi Ponçe e de la otra parte Juan de Floranes.

E mas otra tierra en Sierra que cabe (*blanco*) de trigo, linderos de la una parte la riega que viene de Miña e de la otra parte el camino que viene de Syerra.

E mas otra tierra en Trasdillo que cabe (*blanco*) de trigo, linderos de la una parte la riega de Miña e de parte arriba exido de conçejo.

Pagan las dichas heredades de aniversario en la semana de Todos Santos en cada un año veynte maravedies, en la qual dicha semana se diçe en el dicho monesterio una misa por la dicha Juana de la Fuente, que Dios aya, e tyenen de quedar estas dichas heredades en un heredero, en el mayor que oviere.

Renta de viñas

Yten tiene el dicho monesterio una viña e prado a do diçen Viña Mayor que llevan hijos del prior de Mesayna e Gonçalo de la Canal, en la qual estando plantada podra aver tres miedros de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Varo e de parte arriba el camino que va de Otero a Mieses e de las otras partes viñas que son prestamos del dicho monesterio.

Paga de ynfurçion por la dicha viña una cantara de vino.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña en so carrera que llevaba Rodrigo de Cosgaya que ay en ella dos miedros de vino, que ha por linderos de la parte de vaxo la serna del dicho monesterio e de la otra parte el camino que viene de Canpejon para Mieses e de la otra parte viña de Pedro de Otero.

Paga de ynfurçion la dicha viña media cantara de vino. Ha de quedar en dos herederos e non mas.

E dixeron los dichos testigos que deste fecho non sabian mas. Testigos que estaban presentes, llamados e rogados, que vieron jurar los dichos testigos e declarar todo lo susodicho: Juan Gomez, cura de Mogrovejo, e Garçia de Enterria e Alonso de Juan Gonçalez e Toribio de Camaleño, vezinos del dicho lugar, e otros.//^{96v.}

Conçejo

E despues desto en el monesterio de Santo Toribio, que es en el conçejo de Santivañes, a seys dias del mes de março, año del nasçimiento del nuestro Salvador Ihesuchristo del dicho año de mil e quinientos años en presençia de mi, el dicho escrivano, e de los testigos de yuso escriptos paresçio ende presente el señor fray Sancho de Oña, prior del dicho monesterio, e notifico e leer fizo el dicho escrivano en el dicho monesterio la dicha carta de excomunion e asy notificada e leyda, para saber lo que el dicho monesterio tenia e posehia en el dicho conçejo de Santivañes, asy de heredamientos como terminos e otros derechos, presento por testigos para la dicha prueba a Juan de Varo, alcalde del dicho monesterio, e a Diego Ferrandez de Floranes e a Rodrigo de Floranes e a Alonso de Congarna e a Garçia de Otero e a Diego Martinez de Varo e a Pedro de Otero e a Gomez de Otero e a Gonçalo de Varo, merino, e a Ferrando de Varo e a Alonso de Calleja e a Juan de Diego, vezinos del dicho conçejo de Santivañes, los quales e cada uno dellos hizieron juramento en forma devida, echando sobre sy la confusyon de la jura, deçiendo sy juro e amen. E lo que dixeron los dichos testigos por virtud de la dicha carta de excomunion e so cargo del dicho juramento que avian fecho, conjunta e apartadamente, es lo que se sygue⁵⁵.

Primeramente dixeron e deposieron que sabian que el dicho conçejo de Santivañes que son las aldeas de Torieno e Congarna e Otero e Mieses, que es todo un conçejo, e biven devaxo de la campana de Santo Toribio y el dicho conçejo se llama Santivañes todo junto e que saben que todos los vezinos e moradores en el conçejo de Santivañes son vasallos del dicho monesterio, asy los que agora son como los que adelante seran, e que ninguno otro tiene señorío sobre el dicho conçejo salvo el dicho monesterio⁵⁶.

Yten dixeron e declararon que el dicho monesterio tiene sobre el dicho conçejo e sobre las personas del la jurdiçion çevil en todo e por todo, asy como señor sobre vasallos, y los dichos vasallos le obedesçen en todas las cosas, asy como vasallos a señor. Y el dicho monesterio tiene çepo e cadena dentro del dicho monesterio para quando es menester para el dicho conçejo e pone alcalde e merino. El qual dicho alcalde, puesto por el dicho monesterio, oy todos los pleytos e demandas e questiones e da sus sentençias e mandamientos e las lleva a devida execuçion, asy en los vasallos del dicho conçejo de Santivañes, como en todos los otros vasallos quel dicho monesterio ha e tiene en la merindad de Liebana, donde quiera que los aya. Y el dicho merino cunple sus mandamientos e los lleva a devida execuçion. Y que las apelaciones que se hazian del dicho conçejo y

⁵⁵ Agregado en el margen izquierdo: *a*.

⁵⁶ Agregado en el margen izquierdo: *b*.

vasallos, como dicho es, dixeron e declararon que pertenesçian al prior del dicho monesterio, e otros agravios qualesquier quando a su notiçia venia. Y que el prior del dicho monesterio podia poner penas a los dichos sus vasallos y a todos los otros vasallos de la dicha merindad y las llevaba quando le plazia, como superior del dicho conçejo, e mandaba hazer e hazia todas las otras cosas que pertenesçian a la dicha jurdiçion çevil, como dicho es, y que el merino del dicho monesterio hazia todas las otras diligençias que pertenesçian a su ofiçio de//^{97r}. de (*sic*) merindad e llevaba sus enterguas y todos los otros derechos que son de su ofiçio⁵⁷.

Yten dixeron e declararon que por reconocimiento de señorío todos los vezinos moradores en el dicho conçejo de Santivañes pagan cada uno una hazendera, que es un dia a cabar en la viña o viñas que les mandaren del dicho monesterio⁵⁸.

Yten dixeron que el dicho monesterio ha e tiene en el dicho conçejo de martiniega sesenta maravedies, los quales ha de aver el dicho monesterio en el dicho conçejo por la fiesta de San Martin de novienbre en cada un año y que tiene de costunbre el dicho monesterio de enbiar otro dia despues de Sant Martin o quando le plazera pasado el dicho dia su merino al dicho conçejo e que pueda prender e prenda por la dicha martiniega en el dicho conçejo en qualesquier averes que halle donde quiera que esten, agora deva martiniega o non la deva, y esto se a acostunbrado e acostunbra hasta aqui y que esta dicha martiniega se llama la martiniega de Santo Toribio en Valdevaro e como quier que se le deba al dicho monesterio en çiertos logares del dicho valle la costunbre es que el merino del dicho monesterio prenda en el dicho conçejo de Santivañes e non en otro lugar alguno⁵⁹.

Yten dixeron que el dicho monesterio ha e tiene de aver de todos los vezinos que sean hidalgos en el dicho conçejo de Santivañes, quando mueren, de cada uno del nunçio quarenta maravedies y que esta misma costunbre ha e tiene el dicho monesterio en todos los otros vasallos del dicho monesterio que son en la dicha merindad, quarenta maravedies del dicho nunçio de cada hidalgo quando muere, seyendo vasallo, como dicho es, e bebiendo en el solar del dicho monesterio, esto se entiende en los foranos, mas en quanto a los vezinos de Santivañes e de Arguebanes e Tanarrio en qualquier manera que sea an de pagar los dichos quarenta maravedies del dicho nunçio aunque non tengan solares del dicho monesterio y esto se ha acostunbrado e acostunbra hasta aqui porque lo avian visto asy e oydo a sus ancianos.

⁵⁷ Agregado en el margen izquierdo: *c. Jurdiçion, cepo y cadena.*

⁵⁸ Agregado en el margen izquierdo: *d. Y en el margen derecho: Reconocimiento.*

⁵⁹ Agregado en el margen izquierdo: *e. Merino.*

Yten dixeron que el dicho monesterio es ensento de alcabala de qualesquier cosas que vendiere en el dicho conçejo de Santivañes y en toda la dicha merindad y asy mesmo de otros qualesquier derechos y que asy era verdad porque lo sabian y avian visto e oydo a sus antepasados y el dicho monesterio lo tenia por costumbre y por otras donaciones e privilejos.

Yten dixeron e declararon e declararon (*sic*) que la capilla de San Martin es del dicho monesterio y el dicho monesterio es yglesia parrochal, en la qual los vezinos del dicho conçejo de Santivañes an de rezebir e rezeben los Santos Sacramentos e oyen los dyvinos ofiçios enteramente y en el dicho conçejo non puede aver nin ay otra yglesia parrochal ninguna y que la dicha capilla de San Martin es del dicho monesterio con todos sus diezmos, primiçias e ofrendas con todos los otros derechos parrochales *ab integritate* y el prior del dicho monesterio pone clerigo en la dicha capilla para aministrar los sacramentos y les da por su serviçio lo que se conviene con el y le pone e quita *ad libitum* quando⁶⁰ es menester, de lo qual el dicho monesterio tiene bula aplicada, queriendo husar della, y que al presente el cura del dicho monesterio tiene colaçion por su vida⁶⁰.

Yten dixeron que los diezmos menudos del dicho conçejo se pagan desta manera: los moços y moças de soldada pagan, de veynte maravedies, uno de lo que ganan y las tejedoras paga cada una çinco maravedies de braçaje y de los jornaleros, de veynte maravedies, uno y, de cada bestia que oviere en el dicho conçejo un maravedi e, de carga de fruta que saliere fuera del conçejo, un maravedi e oficiales e pastores, de veynte maravedies, uno. Allende de todo lo susodicho de los dichos diezmos menudos queda que han de pagar e pagan al dicho monesterio todo el diezmo enteramente, asy de trigo como çenteno e cebada e garvanços, nuezes, lana y leche y queso, lo qual se diezma del dia de Santo Toribio hasta el dia de San Juan de junio y mas çevollas y puerros y navos y ajos y lino. Y en quanto al ganado se diezma en esta manera: de uno e de dos e tres cabezas, a maravedi, asy de corderos como de cabritos, lechones y, de quatro e de çinco e de seys e de syete, medio y, de ocho e nueve y diez y onze e doze e treze, uno y por el respeto todo lo al.

Yten dixeron que las hermitas de Santa Maria de Cortes y Santiago de Syerra y Sant Julian de Congarna e San Juan de la Caseria son sufraganeas del dicho monesterio y la meytad de Santiesteban de Mesayna, en las quales nin en ninguna dellas se puede deçir misa syn liçençia del prior del dicho monesterio nin se reciben los sacramentos nin se pueden enterrar, salvo en el dicho monesterio, como dicho es, y asy se ha acostunbrado e acostunbra hasta aqui y asy lo han visto e oydo a sus antepasados.

Yten dixeron quel prior del dicho monesterio que es patron unico de la casa e horden de Sant Lazaro que se diçe de Santo Toribio y que ningund pobre non

⁶⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Cura ad libitum*.

puede entrar en la dicha casa e orden syn liçençia del prior del dicho monesterio y por recognosçimiento de señorío, patronazgo, an de pagar e pagan los pobres que ally entran un carnero de entrada al prior del dicho monesterio y non de otra manera y dixeron que sabian que la dicha casa se Sant Lazaro esta sytuada en el señorío e terminos del dicho monesterio y que sabian que los pobres que estavan en la dicha casa non podian vender nin enagenar nin trocar ninguna cosa de la dicha casa syn liçençia del prior del dicho monesterio y, para demandar limosnas o otras cosas algunas, non lo podian hazer nin hazian syn voluntad e poder del dicho monesterio y del prior del-e asy lo avian visto e oydo.

Yten dixeron e declararon que el prior del dicho monesterio pone cada un año el alcalde en el dicho conçejo para oyr los pleytos e demandas en el dicho conçejo y en todos los otros vasallos del dicho monesterio y que el dicho alcalde ha de pagar e paga de entrada al dicho prior e monesterio un carnero//^{98r.} bueno e bivo en cada un año y asi lo avian visto e acostunbrava hasta aqui⁶¹.

Yten dixeron que los viñaderos que suelen guardar las viñas del monesterio van a hazer juramento al dicho monesterio el dia de Santa Maria de agosto en cada un año y al presente por la viña de la molina e San Lazaro paga el dicho monesterio al viñadero y guardador de las dichas viñas un quarto de trigo y sy mas guardaren por el respeto de lo susodicho.

Yten dixeron e declararon que avian oydo a los ançianos que quando acaesçia el rey echar algund pedido en tierra de Lievana, asy en el ynfantazgo como en lo realengo, que el pedido que avia de pagar e pagaba el dicho conçejo de Santivañes que era e pertenesçia al dicho monesterio para la lampara del Cuerpo Santo, y asy mismo que el dicho conçejo de Santivañes y los vezinos e moradores del non avian de pagar nin pagaban fonsadera nin yantar nin yantareja a ningund señor nin merino que fuese, mas syenpre fue guardado el dicho conçejo para el dicho monesterio, de lo qual avian oydo que avia en el dicho monesterio previlejos e sentençias e dixeron que algunos de los dichos testigos la avian visto.

Yten dixeron e declararon que el dicho monesterio ha de dar en cada un año por las tres fiestas prinçipales, conviene a saber, la Navidad e Resurreçion e Cinquesma, a beber despues de misa mayor cada dos tazas de vino e non mas solamente a los hombres e personas del conçejo sacando las mugeres, a las quales no se les ha de dar niuda y esto que lo tienen por conveniència.

Yten dixeron e declararon que tienen por conveniència a los vezinos del dicho conçejo de vender pan y vino e carne el dia e viespera de Santo Toribio el año que fuere jubileo e non otro año alguno y que el dicho pan y vino e carne se pueda vender⁶² desde el arroyo que desçiende de la fuente de Gregorio, e agora

⁶¹ Agregado en el margen izquierdo: *f.*

⁶² Agregado sobre la caja del renglón.

se diçe Santa Maria de los Angeles, y pasa por ençima de la casa de un logar que esta en cabo de la casa, al canto de la dicha casa donde se toma el dicho arroyo a donde esta un monjon, e deste monjon derecho arriba a otros monjones que estan arriba y que hasta aquellos dos monjones y, como va del otro monjon, que venga derecho a los monjones que estan a los morales, aquello sea guardado como esta amonjonado, en tal manera que *en*⁶³ los tarreros del sobredicho arroyo que non puede nin puedan ninguno poner tienda del dicho pan nin vino nin carne. En quanto a todas las otras cosas dixeron que las podian vender asy como otras personas y que non podian llevar la leña de las dichas tiendas, salvo que ha de quedar y queda para el dicho monesterio.//^{98v}.

Yten dixeron que en razon de los terminos del dicho monesterio que sabian quel dicho monesterio tenia e tiene termino apartado, que era y es de como comiença la hera que se diçe de Santivañes, que agora se llama la Caseria, dende sube arriba derechamente por el lomo como va e sube hasta el camino de Lipandilla e dende atraviesa por el camino adelante por ençima del ençinal para Llan de la casa y dende avaja por el lomo de la syerra derecho a Pepinillo e al canpo de leruca al monjon que esta ende y dende al monjon que esta en la ensierta, vaxo de toda ella, junto con el camino que vienen los de Congarna para Santo Toribio e dende como va derecho a otro monjon que esta devaxo de Santo Ysidero y dende a la forcada hasta la erçinilla, que agora es Sant Miguel, y dende por las tapias avaxo y llegua a Otero y torna a la Caseria, a la dicha era. Todo esto susodicho dixeron e declararon que dentro destes dichos limites e monjones es propio termino del dicho monesterio e dixeron que ninguno nin algunas personas del dicho conçejo de Santivañes nin de otros logares çercanos non pueden paçer las yerbas nin coger nin comer la grana nin cortar madera nin leña ni roçar syn voluntad del dicho monesterio y qualquiera persona que cortare en el dicho termino dentro de los dichos limites madera o leña ha de pagar e paga de pena e coto veynte maravedies, sacando los vezinos de Otero, que estos dixeron podian cortar leña seca e sorramiega, non sobiendo ençima de ninguna ençina nin cortando pie verde ninguno, y los dichos vezinos de Otero pueden cortar la dicha leña seca e sorramiega, como dicho es, desde la loma que esta en el dicho monte de la parte de Fonteja hazia Santo Toribio, segund esta amonjonado, a la loma arriba hazia Mieses y asy mismo pasçer con sus ganados y averes y salir derechamente allende la casa. En quanto al comer de la grana e cogerlo, lo puedan comer los del dicho logar de Otero despues de la fiesta de Navidad y non antes, solamente de la dicha loma de Fonteja, como dicho arriba. E quanto al pasçer⁶⁴, los vezinos de Mieses, dixeron que tenian la dicha costunbre de los de Otero y

⁶³ *Idem.*

⁶⁴ Tachado: *que*.

non en quanto a las otras cosas, de lo qual dixeron que avia conveniencia entre el dicho monesterio e conçejo de Santivañes y non guardando lo sobredicho, asy en el cortar como en el pasçer, que sabian que el dicho monesterio podia prender e prendaba por los cotos acostunbrados, los quales eran por pie de arzina veynte maravedies y por cortar leña quatro maravedies y por pasçer y comer la grana y coger y por todas las otras cosas los cotos acostunbrados.

Yten dixeron que en quanto a los exidos que los vezinos del dicho conçejo de Santivañes non los podian vender syn primero requeryr al dicho prior del monesterio de Santo Toribio a que tanto por tanto lo oviese queriendolo conprar y, non lo queriendo, que non puedan vender los dichos exidos salvo a persona que sea vezino del dicho conçejo e non a otro alguno.^{65r}

Yten dixeron que quando el dicho conçejo fuere a hazer la endecha que se diçe del señorío, que el dicho monesterio les ha de dar a los que hizieren la dicha endecha e fazendera pan de trigo e razonable vino e otras viandas segund el dia fuere, conviene a saber: el dia que fuere de carne a la mañana queso o huebos e a la merienda carne razonablemente y el dia que fuere de pescado les dan a la mañana cada dos sardinas e puerros y a la merienda vesugos, entre quatro un vesugo, e sus puerros y que para hazer las dichas fazenderas que el dicho conçejo ha de enbiar e enbia personas suficientes y sy non fueren tales los puede el dicho monesterio deshechar e fazer pagar la dicha hazendera.

Yten dixeron que en quanto toca a los derechos del alcalde y merino quel dicho monesterio ponia, que sabian quel dicho alcalde avia de aver de la sentençia de sesenta maravedis e dende arriba e mas cantidad, quatro maravedis e de mandamiento dos maravedis, asy por debdas como por obligaciones e sentençias, y dixeron que el merino ha de aver por las execuçiones que hiziere, asy por mandamiento del alcalde por debdas que se devan e por obligaciones como por sentençias, ha de aver e ha de sus derechos, de diez maravedis, uno, salvo por las ynfurçiones quel dicho merino non puede llevar nin lleva mas de quatro maravedis por cada ynfurçion que prendare⁶⁵.

Molynos

Yten tiene el dicho monesterio en el dicho conçejo unos molinos que es una casa e molinos en el rio de Deva a do diçen vaxo de la puente de Torieno, en la qual dicha casa al presente ay tres ruedas molientes e corrientes, linderos de la parte de vaxo el rio de Deva e de parte arriba el camino real que va de Potes para Valdevaro.

⁶⁵ Agregado en el margen izquierdo: *g*.

Mas tiene otra casa de molinos a do diçen sobre la puente de Torieno, en la qual casa al presente ay dos ruedas de molinos, linderos de la parte de vaxo el dicho rio de Deva e de parte arriba el dicho camino que va de Potes a Valdevaro.

Mas tiene el dicho monesterio otro molino en el dicho conçejo a do diçen Overan que lleva Alonso de Floranes. Al presente tiene un molino e una pisa, linderos de parte de vaxo el dicho rio de Deva e de la parte de arriba heredad del dicho Alonso de Floranes.

Paga de ynfunçion por el dicho molino un quarto de trigo. Tienelo con çiertas condiçiones segund se hallara en la pesquisa de Congarna.

Mas tiene el dicho monesterio otro molino a do diçen Alçapierna el qual al presente esta derribado, linderos de parte vaxo el dicho rio de Deva de la parte de arriba tierras del dicho monesterio que son prestamo que llevan Garçia de Otero e Fernando de Varo e de la otra parte canpo del dicho molino.

La caseria

Yten tiene el dicho monesterio una casa que se diçe la caseria con sus corrales al derredor y con su era, en la qual se recogen los ganados y yerba, la qual dicha/^{99v} casa tiene junto consigo una huerta que se diçe la huerta de la caseria, en la qual dicha huerta ay una tierra e una viña todo junto, en la tierra puede caber hasta ocho fanegas de trigo de senbradura y en la viña puede aver hasta treynta e çinco o quarenta miedros de vino, poco mas o menos, linderos de la parte de vaxo el camino que va de Mieses para Otero e de la otra parte camino que va de Otero para Santo Toribio e de parte arriba la dicha caseria y el camino que la çerca al derredor que va de Santo Toribio a Potes. Esta dicha tierra e viña labra el dicho monesterio con las otras heredades siguientes que son asy de pan como de vino.

Primeramente tiene el dicho monesterio, que labra, una tierra de pan que se diçe la serna de Mus, que es la de vaxo, que cabe syete fanegas de trigo de senbradura, linderos de la parte de arriba el camino real e de parte vaxo el rio de Deva e tierra que lleva Alonso de Floranes, que es prestamo, e viña que lleva Toribio de Juana e Toribio del Almirante, que es prestamo, e de la otra parte hazia Torieno viña de herederos de Juan Vallejo, que es prestamo, e de la otra parte hazia Congarna viña de hijos de Juan de Diego, que es prestamo del dicho monesterio.

Mas otra tierra que se diçe la serna de Mus de ençima que puede caber hasta ocho fanegas de trigo de senbradura, linderos de parte vaxo el camino real e de parte arriba viñas que llevan Pero Alonso de Tanarrio e Juan de Diego e de herederos de Juan de Linares e tierra que lleva Toribio de Juana, que es prestamo del dicho monesterio, e de la otra parte viñas de Toribio Varrial e de herederos del

clerigo de Arguebanes e de Alonso de la Calleja e de la otra parte viña de Juan de Diego, que son prestamos⁶⁶.

Yten tiene el dicho monesterio una viña a do diçen la serna del molino que ay en ella hasta çinquenta o sesenta miedros de vino, poco mas o menos, linderos de parte vaxo el camino real e de la otra parte el camino que viene del molino e de la otra parte la riega que desçiende de Santo Toribio al rio de Deva. Digo linderos de la parte de vaxo el camino real e de la otra parte de arriba el camino que viene del molino para Otero e de la otra parte la riega que desçiende de Santo Toribio y va para el rio de Deva.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña que labra la casa a do dicen Canpejon, que ay en ella doze miedros de vino, linderos de la parte de vaxo el rio de Deva y de parte arriba el camino real que va a Potes e de la otra parte el camino que va para la puente de Periguales⁶⁷.

Yten tiene el dicho monesterio otra tierra que se diçe la serna mayor que labra el dicho monesterio, que puede caber de senbradura quinze fanegas de trigo, linderos de parte vaxo el camino real que va de Valdevaro a Potés e de la otra parte el camino que viene de Canpejon al aldea de Mieses e de parte arriba viña//^{100r}. de herederos de Rodrigo de Mieses, que es prestamo del monesterio, e viña de Garçia de Otero e de Gomez de Otero e de Pedro de Otero, que son prestamos del dicho monesterio, e viña de Juan de Varo e viña de Fernando de Varo e viña de Garçia de Enterria e viña de Antonio de Mogrovejo e viña de Juan de Gollo e viña de Diego de Varo, que es prestamo del dicho monesterio, e de la otra parte viña del dicho monesterio que se llama la viña de San Lazaro.

Yten tiene el dicho monesterio una viña en Sant Lazaro, que labra al presente, que puede aver en ella hasta treynta o treynta e çinco miedros de vino, poco mas o menos, linderos de parte arriba el camino que va de Santo Toribio a Potes y la casa de Sant Lazaro e de la otra parte la riega que desçiende de Valdemesayna y de parte vaxo viñas de prestamo del dicho monesterio que llevan Rodrigo de Floranes y herederos de Pedro de Varo e de Alonso de la Fuente y de Gomez de Otero y el camino real que va de Valdevaro a Potes e de la otra parte de cuesta la serna del dicho monesterio que se diçe serna mayor e viña de Diego de Varo, que es prestamo del dicho monesterio.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña que labra a do diçen la Molina que ay en ella bien poblada hasta quarenta miedros de vino, que ha por linderos de parte vaxo el rio de Deva e de parte arriba viña de herederos de Pero Vallejo e de Gonçalo de la Calleja e de Juan de Gollo e de Alonso Garçia de Castrillo e de

⁶⁶ A continuación, espacio en blanco.

⁶⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Diose a Diego de Varo por tres vidas por II fanegas de trigo y dos cantaros de vino y una huebra.*

Garçia de Enterría e de la otra parte de cuesta, de la parte de Potes, viña de Gonçalo de Varo, merino, e viña que lleva Juan de la Posada a quarto, que es del dicho monesterio, e de la otra parte de Torieno viña de Juan de Armaño.

Yten labra el dicho monesterio otra viña a do diçen Fuent Fria, que es en termino de Potes, que ay en ella hasta treynta e çinco o quarenta miedros de vino, linderos de parte vaxo el camino real que viene de Potes a Valdevaro e de la otra parte de Potes viña de herederos de Garçi Gonçalez de Salzeda e de Alonso Garçia de la Canal e de parte de arriba camino que viene de Potes para Mieses e viña de Ferrand Lopez de Lamadriz e viña de Fernando de Varo e viña de Maria de Ravago e de la otra parte hazia Sant Lazaro viña de Juan de Varo, que es prestamo del dicho monesterio.

Yten tiene el dicho monesterio, que labra, una tierra en la villa de Potes que diçen la serna de yglesia que cabe seys fanegas de trigo de senbradura, linderos de la una parte casas de Juan de Gollo e corral de Juan de Lamadriz e huertas de Juan Gomez de Vedoya y de las otras partes al derredor el campo de la torre y çimenterio de la yglesia de Sant Biçente y la puente de Deva e tierra de Alonso de Juan Perez⁶⁸.

Mas labra la casa la losa de Cotillo que cabe tres fanegas de trigo y la qual esta deslindada en su lugar de Arguebanes⁶⁹.

Mas labra la casa la heredad de Pedre que cabe tres fanegas de trigo, la qual esta deslindada en su lugar de Arguebanes.//^{100v}.

Yten lleva el dicho monesterio en Arguebanes el prado que diçen de la Prada, que puede aver en el hasta setenta carros de yerba. Esta deslindado en su lugar.

Mas el prado de Sant Yuste que esta junto con la yglesia, que ay en el hasta quatro o çinco carros de yerba. Esta deslindado en su lugar.

Mas otro prado que diçen la serna que puede aver en el diez y seys carros de yerba, el qual esta deslindado en su lugar en Arguebanes.

Mas otro prado a do diçen Tovanes que ay en el los medios años hasta seys carros de yerba, el qual esta deslindado en Arguebanes.

Mas otro prado a do diçen Lovaga que ay en el los medios años dos carros de yerba, el qual esta deslindado en Arguebanes en su lugar.

Mas otro prado en Trulledes que ay en el dos o tres carros de yerba, el qual esta deslindado en su lugar en Arguebanes.

Mas otro prado dentro en la huerta que se dize la Pomarada que puede aver en el hasta ocho carros de yerba, poco mas o menos.

Mas labra el dicho monesterio las tierras del Valle, que son dentro de la huerta cercada del dicho monesterio, que pueden caber de senbradura hasta veynte e dos o tres fanegas de trigo, poco mas o menos.

⁶⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Ojo*.

⁶⁹ Agregado en el margen izquierdo: *Es prado*.

Mas labra el dicho monesterio una viña dentro del Valle, a do diçen el Cueto, que ay en ella, poco mas o menos, doçe miedros de vino.

Heredades de a terçio

Primeramente tiene el dicho monesterio en el conçejo de Santibañes las heredades siguientes, las quales llevan çiertas personas a terçio e a quarto segund vaxo dira.

Primeramente tiene el dicho monesterio una viña en so Congarna, que se diçe la viña de los canines, la qual llevan a quarto Pero Gomez de Lon e Juan de Fernando e otros muchos, puede aver en ella hasta quatro o çinco miedros de vino, linderos de parte vaxo el camino real e de parte arriba el camino que viene de Valdevaro e sube para Congarna e de la otra parte de hazia Congarna viñas de heredad de San Joan de Naranco. Todo lo que yaze dentro destes dichos limites es el quarto dello del dicho monesterio.

Mas tiene el dicho monesterio una tierra en Orovilde que cabe seys eminas de trigo, que lleva a terçio Gonçalo de Vehares, herrero, linderos de amas partes tierras de Alonso de Vehares.

Mas una viña en Mus a do dicen la Requexada, que ay en ella dos cantaras de vino, que lleva Garçia de la Frecha a terçio, linderos de parte vaxo viña de Gonçalo de Floranes e de la otra parte viña de Rodrigo de Floranes, el moço.

Mas otra viña en Mus que lleva Juan de Varo a terçio, que ay en ella dos miedros de vino y es de la capellania de Orejon, linderos de la una parte viña de Gutierre del Vehenal e de la otra parte viña del dicho Juan de Varo e de parte de arriba⁷⁰ el sendero que va por entre las viñas a Congarna.//^{101r}.

Mas otra viña en el dicho termino de Mus, que es de la dicha capellania de Orejon, que lleva el dicho Juan de Varo a quarto, linderos de la una parte viña de Garçia de Mogrovejo e de la otra parte viña de prestamo que lleva Juan de Diego. Ay en ella (*blanco*) de vino.

Mas otra viña en Mus, a do diçen el Rejo, que lleva Juan de la Posada a terçio, la qual dio al monesterio Juana del Rojo, ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Alonso del Calvo e de la otra parte dehesa del conçejo.

Mas una tierra a do diçen la vega de Torieno que es de la capellania de Orejon que cabe tres quartos de trigo, la qual llevan Juan de Martin e otros a terçio, linderos de la una parte tierra de Juan de Varo e de la otra parte tierras de Juan Vallejo e de Pero Vallejo. Tiene la dicha tierra un nozal muy bueno a terçio⁷¹.

⁷⁰ Tachado: *viña*.

⁷¹ Agregado en el margen izquierdo: [*Tro*]cose.

Mas tiene el dicho monesterio una tierra que esta panedo a do diçen la Dormilla, que cabe un sestero de pan, linderos de parte vaxo el rio de Deva e de parte arriba el camino real e de la otra parte viña de Juan de Diego. Lleva dicha tierra al presente (*blanco*).

Mas tiene el dicho monesterio en Otero, a do diçen Llan de Otero, una viña que es de la capellania de Orejon, que ay en ella tres o quatro miedros de vino que llevan a terçio Garçia de Otero e Pedro de Otero e Gonçalo de Varo, merino, que ha por linderos de la una parte viña de los herederos de doña Maria de Cosgaya y de la otra parte viñas del dicho monesterio de la dicha capellania que llevan herederos del clerigo de Bodia e de la otra parte de vaxo el camino que va para la huenta de Tavejana e de parte arriba el camino que va de Otero a Mieses⁷².

Yten tiene el dicho monesterio otra viña que se llama la viña de la cabaña que ay en ella seys o syete miedros de vino, que llevan a terçio Diego de Varo e Juan de la Calleja e Garçia de Arenas, linderos de parte de arriba el camino que viene de Potes a Santo Toribio e de parte vaxo el camino que va de Mieses para Canpejon e viña de terçio que lleva Alonso del Calvo e Toribio del Calvo e viña de Alonso Vallejo e viña de Pedro de Otero, que es prestamo, e de la otra parte viña de Garçia de Otero, que es heredad, e viña de Theresa, la casera, e viña de Diego Fernandez de Floranes, que son prestamos del dicho monesterio.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen la dicha cabaña que puede aver en ella tres miedros de vino, la qual llevan a terçio Alonso del Calvo e Toribio, su hermano, que ha por linderos de parte arriba el camino que viene de Potes para Santo Toribio e de parte vaxo el camino que va de Mieses para Canpejon e de la otra parte viña del dicho monesterio que dicen de la cabaña que llevan a terçio el dicho Diego de Varo e otros Juan de la Calleja e Garçia de Arenas.//^{101v}.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña que es a do diçen el Valladar que ay en ella diez miedros de vino, que llevan herederos de Pero Vallejo y de Juan de la Calleja, linderos de la una parte el camino que va de Mieses para Otero e de la otra parte viña de Theresa, la casera, y de Diego de Floranes, que son prestamos del dicho monesterio, e de la otra parte de Otero viña de Garçia de Mogrovejo e de parte vaxo viña de Elvira, muger de Pero Martinez de Congarna, la qual llevan a terçio los dichos herederos de Pero Vallejo e de Juan de la Calleja.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen Viña Mayor que puede aver en ella hasta treynta e çinco miedros de vino, que llevan a terçio Alonso de Mençia e Garçia de Noriega e Juana de Pedro e Gonçalo de Varo e Juan de la Posada e herederos de Rodrigo de Mieses e herederos de Juan de Floranes e Juan de Varo e Garçia de Otero e Theresa, la casera, e Fernando de Varo e Garçia

⁷² Agregado en el margen izquierdo: *Trocose por un quiñon en la yglesia de Dobres. Agora bolbiose al monesterio y dieronle los terçio de Socasa.*

de Collazos e Alonso del Calvo e Juan de Trezeño e Alonso de la Calleja e Gonçalo de Guzman e Gonçalo Sanchez e Juan Herrero y otros muchos la llevan a terçio como dicho es, con las condiciones que las otras viñas del dicho-conçejo, que ha por linderos la dicha viña de la parte vaxo el sendero que va de Otero por las viñas adelante para Mieses e de la otra parte camino que viene de Potes para Santo Toribio e de parte arriba tierra de herederos del cura de Potes e tierra de Juan de Armaño e tierra de Juana de Casyllas e tierra de Gonçalo Sanchez, que es prestamo, e de la otra parte hazia Mieses viña de Alonso de Mençia, que es prestamo del monesterio.

Yten otra viña en el dicho termino de Viña Mayor que ay en ella quatro o çinco cantaros de vino, que llevan a terçio Gonçalo de Varo, merino, e Alonso del Valle, linderos de la una parte viña de Alonso de Mencia, que es prestamo, e de parte vaxo viña de Maria de Sancho, que es prestamo, e de la otra parte tierra de Juan de Varo e tierra de Alonso de Mençia e de Garçia de Enterra.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña en Viña Mayor que lleva Sancho de Romoroso a terçio, que ay en ella dos miedros de vino, que ha por linderos de parte de vaxo el camino que viene de Potes a Santo Toribio e de la otra parte viñas de Juan de Lamason e de Juan Gomez, que son prestamos, e de la otra parte viña de Juan, hijo de Martin Vallejo.

Mas tiene otra viña en el dicho termino de Viña Mayor que lleva Ysabel, muger de Juan de Noriega, a terçio, que ay en ella quatro cantaros de vino, linderos de la una parte viña de Fernando de Varo e de la otra parte viña de Gonçalo de Varo, merino.

Mas otra haza de viña en el dicho termino que lleva la dicha Ysabel a terçio, que ay en ella quatro cantaros de vino, linderos de la una parte viña de Diego de Varo e de la otra parte viña de Varo.

Mas otra viña en el dicho termino que lleva la dicha Ysabel a terçio, linderos de la una parte viña de Gonçalo de Guzman e de la parte de arriba el sendero, //^{102r.} que puede aver en ella hasta (*blanco*) cantaros de vino.

Mas otra viña en el dicho termino de Viña Maior que lleva Garçia de Noriega a terçio, que ay en ella quatro cantaros de vino, linderos de la una parte el camino que viene de Potes a Santo Toribio e de la otra parte viña de Rodrigo de Floranes, que es prestamo.

Mas otra viña en el dicho termino que lleva Gonçalo de Guzman a terçio, que ay en ella dos o tres cantaros vino, linderos de parte arriba viña de terçio que lleva Ysabel de Noriega e de la otra parte viña de terçio que lleva Garçia de Noriega.

Mas otra viña en el dicho termino que lleva a terçio Juan de Lamason y Toribio, hijo de Alonso Vallejo, vezino de Potes, que ay en ella hasta dos cantaros de vino, linderos de la parte de arriba viña de Gonçalo Guzman, que es a terçio, e de la otra parte viña del sastre de Vehares e de la otra parte viña que lleva Gonçalo Sanchez, que es prestamo del monesterio.

Yten tiene el dicho monesterio una viña a do diçen Socasa, que ay en ella tres miedros de vino o quatro, la qual llevan çiertas personas a terçio, que ha por linderos de la una parte viña de Antonio de Mogrovejo e de la otra parte viña que lleva Diego de Floranes del aniversario de Socasa e de parte de arriba tierra de Juan de Varo e de parte vaxo el camino que viene de Potes a Santo Toribio. Dentro destos linderos, de parte vaxo, se dio una viña a la casa de Sant Lazaro en la qual se hizo un huerto para los pobres, pues avia dello neçesidad, el qual pagaron los dichos pobres en dineros al monesterio su parte e a Juan de la Posada, que lo llevaba, la suya.

Yten tenia el dicho monesterio una viña que esta junto con la cabaña en Mieses, que ha por linderos de la una parte viña de Juan de Varo que llevan herederos de Alonso, el sastre de Potes, a terçio y mas otra viña junto con esta que lleva Juan de Ençima del Corral a terçio, linderos de parte arriba viña de Elvira Diez de Varo e de parte vaxo viña de los dichos herederos de Alonso, sastre, que es a terçio. Estas dichas dos viñas dio el dicho monesterio en emienda e troque a la casa de Sant Lazaro por el huerto e viña que la dicha orden de Sant Lazaro tenia en la viña de Sant Lazaro que llevaban la dicha casa e Ferrand Gutierrez de Linares. Asy quedan las dichas dos viñas con la dicha casa de Sant Lazaro, para agora e para syempre jamas, y el dicho huerto e viña que llevaba la dicha orden y el dicho Ferrand Gutierrez quedan con el dicho monesterio, para agora e para syempre jamas. El dicho huerto e viña que quedan con el dicho monesterio an por linderos de parte arriba el camino que va de Santo Toribio a Potes y la casa de Sant Lazaro e de parte vaxo viña del dicho monesterio e de cuesta el camino que va para la fuent, como se hallara limitado en su logar.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen Tavejana que lleva Diego de Varo a terçio, que ay en ella un miedro de vino, poco mas o menos, linderos de la una parte de cuesta viña que lleva el beneficiado e de la otra parte viña de Sancho de Romoroso, que es prestamo, e de parte vaxo viña de Diego de Floranes.//^{102v.}

Yten mas tiene el dicho monesterio otra viña en el termino de Llandeçilla, que es de la capellania de Orejon, que ay en ella veynte miedros de vino, linderos de la una parte de arriba el sendero que va de Mieses para Potes, por las viñas adelante, e de la otra parte viña de prestamo que lleva Juan de Varo e de la parte de vaxo viña de Ferrand Gutierrez de Linares e viña de Gomez de Otero e viña de Rodrigo de la Fuente e de la otra parte viña de Alonso de Varo e viña de Ferrand Lopez de Lamadriz e de Alonso de Canpollo e de Garçi Bielva, la qual dicha viña susodicha llevan a terçio Alonso del Valle e Gomez de Otero e Alonso del Calvo e Maria de la Posada e Theresa, la casera, e Juan, hijo de Martin Vallejo, e Juan Diez de Torieno y herederos de Pero Vallejo. Tienenla con condiçion que non se parta cada suerte salvo en un heredero y tienen de ser siete suertes y non mas.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña en el dicho termino de Llandeçilla que lleva Ferrand Lopez de Lamadriz a terçio, que ay en ella quatro cantaras de vino, linderos de la una parte viña del dicho Ferrand Lopez e de la otra parte viña de Juan de la Posada, que es del monesterio a terçio, e de la parte de vaxo viña de Ferrand Gutierrez de Linares. Esta dicha viña suso limitada dio el dicho Ferrand Lopez en emienda y troque por otra viña en Potes, que era del monesterio, que es a do diçen (*blanco*).

Yten tiene el dicho monesterio otra viña que se llama la serna del pumar, que ay en ella treynta miedros de vino, la qual llevan çiertas personas a terçio, linderos de parte baxo viña de Juan de Varo, que es prestamo del dicho monesterio, e de la otra parte la riega que desçiede de Valcabo e viña de Gomez de Salzeda e viña de Juan de Fernando de Varo e de parte arriba viña de Juan de Husto e de la otra parte de arriba el camino que viene de Potes para Valcabo e de la otra parte viña de Maria de Ravago.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen el Pedrogoso, la qual llevan a quarto çiertas personas, que ay en ella quinze o veynte miedros de vino, que ha por linderos de parte vaxo el camino real que viene de Potes a Valdevaro⁷³ e de la otra parte la riega que desçiende de Valdemesayna e de parte arriba viñas de Sant Lazaro e de la otra parte viña de Pero Alonso e tierra de Garçia de Otero.

Mas tiene el dicho monesterio una haza de viña en la Molina que lleva Juan de la Posada a quarto, que ay en ella un miedro de vino, e un panedo en el qual puede aver, plantandose, tres o quatro cantaras de vino, linderos de parte vaxo el rio de Deva e de parte arriba viña de Garçia de Enterría⁷⁴ e de la parte de hazia Potes panedo de Pedro de Juan de Tollo e de la otra parte viña del monesterio que se llama la Molina, que labra el monesterio.//^{103r}.

E dixeron los dichos testigos que deste fecho non sabian mas. Testigos que fueron presentes, llamados e rogados, que vieron jurar a los dichos tesigos e declarar todo lo susodicho como dicho es: Diego de Varo, el moço, e Juan Lopez de Armaño e Alonso de Juan Gonçalez e Sancho de Romoroso e Garçia de Enterría e Juan de Gomez, vezinos del dicho conçejo, e Toribio de Camaleño, criado del señor prior.

Potes

E despues desto, en la villa de Potes, a diez dias del mes de março año susodicho de mil e quinientos años, en presençia de mi, el dicho escrivano, e de

⁷³ Entre líneas: *de*.

⁷⁴ Tachado: *s* final.

los testigos de yuso escriptos paresçio y presente el dicho señor fray Sancho, prior del dicho monesterio, e notifico en la dicha villa e leer fizo por mi, el dicho escrivano, la dicha carta de excomunion monitoria y, para saber lo que el dicho monesterio tenia e poseya en la dicha villa, asy diezmos como otros heredamientos e derechos algunos, presento por testigos a Toribio Herrero e a Rodrigo Bienfecho e a Alonso de Juan Perez e a Alonso Garçia de Castrillo, vezinos de la dicha villa, los quales e cada uno dellos hizieron juramento en forma devida, echando sobre sy la confusyon de la jura, deçiendo sy juro e amen. E lo que dixeron e deposieron por virtud de la dicha carta de excomunion y so cargo del dicho juramento, conjunta e apartadamente, es lo que se sygue.

Primeramente dixeron e declararon los dichos testigos que la yglesia de Sant Biçente de Potes con la hermita de Santa Maria de Val⁷⁵ Maior⁷⁶, San Pedro, que son sus sufraganeas de la dicha yglesia de San Biçente de Potes, es enteramente del dicho monesterio con todos sus diezmos, primiçias e ofrendas, asy de granado como de menudo, salvo la quarta parte de todos los dichos diezmos de granado e menudo e la quarta parte de las ofrendas que se da al cura e beneficiados de la dicha yglesia por su serviçio y las primiçias que se dan para la y luminaria de la dicha yglesia.

Yten dixeron que el dicho monesterio avia de dar y daba en cada un año a los dichos cura e beneficiados de pension dos mil e quinientos maravedis en dinero, allende y mas de la dicha quarta parte de los dichos diezmos e ofrendas que avian de aver, como dicho es, por el dicho serviçio y mas avian de aver los dichos clerigos veynte y seys cantarar de vino, lo qual se les pagaba a los dichos clerigos en la vodega que el dicho monesterio tenia en la dicha villa por la cogecha.

Yten dixeron que el dicho monesterio pagaba en cada un año para la fabrica de la dicha yglesia por la fiesta de Navidad mil e doçientos maravedis en dinero e mas las huesas y asi pagando el dicho monesterio los mil e doçientos maravedis no avia de pagar nin pagaba otra cosa alguna para el reparo de la dicha yglesia y calizes nin vestimentas, de lo qual avia sentençia.//^{103v}.

Yten dixeron que el cura e beneficiados de la dicha yglesia an de aver y an tres ofrendas del año enteramente, conviene a saber: el dia de Sant Estevan, que es otro dia de la fiesta de Navidad, y el lunes otro dia de la Resurreçion y el lunes otro dia de çinquesma, las quales dichas tres ofrendas y veynte y seys cantarar de vino susodichas solia llevar la dicha villa y agora lo han de aver los clerigos por su⁷⁷ serviçio, de lo qual ay sentençia.

Yten dixeron que la presentaçion de la dicha yglesia de Sant Biçente de los dichos cura e beneficiados quando acaesçe vacar, asy por muerte como por re-

⁷⁵ Tachado: *de*.

⁷⁶ Tachado: *que*.

⁷⁷ Tachado: *so*.

nunçiaçion, y quando es menester, es la dicha presentaçion del prior del dicho monesterio, el qual presenta el dicho cura, clerigos e beneficiados al obispo de Leon o a quien tiene de derecho de colar.

Yten dixeron que el rey tiene un dezmero en la dicha yglesia en cada un año, de los dos mejores dezmeros el segundo, por quanto el cura de la dicha yglesia escoge el mayor e mejor para el dicho monesterio y clerigos y el otro segundo es del rey.

Yten dixeron que los brazaxes que han de pagar e pagan los vezinos de la villa por el diezmo menudo, que lleva el dicho monesterio las tres partes, asy como de todo el otro diezmo y la otra quarta parte lleva el cura e beneficiados, los quales braçajes se pagan en esta manera: cada uno ha de pagar e paga tres maravedis y medio y un cornado y asy non se paga diezmo menudo de ninguna fruta nin ortaliza nin yerba.

Yten dixeron que el dicho monesterio ha de vender y tiene de costunbre de vender su vino en la dicha villa libremente, quando es menester, como otro qualquier vezino de la dicha villa syn estanque ninguno, asy en granado como por menudo, en qualquier tiempo y que gozaba y goza el dicho monesterio del estanque de la viña del señor, por quanto le avia conprado e conpro el dicho monesterio, asy como los de la dicha villa, e dio dos mil e quinientos maravedis en dinero e mas el quiñon que cabia de la dicha viña al dicho monesterio.

Yten dixeron que sabian que el dicho monesterio ha de pagar e paga por las heredades que tiene en la dicha villa quando acaesçe⁷⁸ cogierse algund pedido por el rey doçientos e çinquenta maravedis, e estos ha de aver la dicha villa.

Yten dixeron que sabian que el dicho monesterio ha de pagar e paga en cada un año a la dicha villa por la fiesta de Sant Martin de martiniega (*blanco*) y de puertas que diçen ha de pagar e paga (*blanco*) y de los solares que el dicho monesterio tiene en la dicha villa poblados, paga por cada solar (*blanco*). Asy es todo lo que el dicho monesterio paga de martiniega e puertas y solares al presente (*blanco*).

Yten dixeron que el dicho monesterio tiene en la dicha villa unas casas en la calle con sus vodegas e vastagas y lagar a do diçen la Puerta Rogil en cabo de la calle, que ha por linderos de parte vaxo la calle real e de parte arriba la calleja que va ençima villa para Sant Pedro e de la otra parte casas que fueron de Juan Miguelez e de la otra parte casa de Maria de Cosgaya, que es del dicho monesterio.//^{104r.}

⁷⁸ Tachado: *que*.

Solares

Yten tiene el dicho monesterio otra casa ençima de la susodicha donde estan al presente algunas tinas que lleva el dicho monesterio, linderos de parte vaxo la calleja que va a la Solana e a Sant Pedro e de parte arriba casar y huerto que fue del monesterio, el qual se vendio a Juan de Pero Bono y se echo en otro provecho del monesterio.

Yten tiene el dicho monesterio un casar çerca de las casas que fueron de Toribio Perez de la Cuesta, que ha por linderos de parte arriba la calle real. Este dicho solar esta en la plaza, el qual se dexo a la dicha villa en los tienpos pasados por los priores del dicho monesterio y les hizieron graçia e merçed del dicho casar para ensanchar la plaza que era muy pequeña y asy agora esta fecha plaza.

Mas tiene el dicho monesterio otro casar que fue de Alonso Fernandez, clerigo, çerca del çimenterio de Sant Biçente, linderos casas que fueron de Alonso Yvan e de la otra parte el camino que va para la yglesia e de la otra parte casar que fue de Pero Perez, clerigo, al presente derribado por quanto esta çerca de la torre del duque y non se consiete hazer solar.

Yten tenia el dicho monesterio un casar y ençima del huerto pequeñito, linderos de una parte casa de Alonso de Canpollo e de la otra parte casa del dicho monesterio; y el huerto tiene por linderos el camino que va para la Solana y la casa de las tinas del dicho monesterio. Vendiose a Juan de Pero Bono y echose en mas provecho del monesterio.

Rentas

Yten tiene el dicho monesterio unas casas que lleva al presente Mençia de Juan de Valdeprado que es en la plaza, linderos de la una parte casa que fue de Juan de la Torre e de la otra parte casas del dicho Juan de Valdeprado e de parte vaxo la calle real.

Yten tiene el dicho monesterio otro solar derribado ençima de las dichas casas que diçen de las tinas, linderos de parte vaxo las dichas casas.

Tiene las dichas casas la dicha Mençia al presente por renta y con ellas las heredades siguientes. Primeramente un huerto que esta çerca de la yglesia de San Bicente, que esta junto con el rio de Deva entre los molinos del monesterio que llevan Pero Perez e Gonçalo Fernandez, que cabe un sestero de çebada linderos de parte vaxo la presa de los molinos e de la parte de arriba exido e campo de conçejo.

Mas una tierra a do diçen Helvanes, que agora se diçe la Penilla, linderos de la una parte tierra que fue del arçipreste de la Canal e de la otra parte tierra de Ferrand Gutierrez de Linares. Cabe la dicha tierra medio çelemín de trigo.

Mas otra tierra en el dicho termino de Helvanes que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra de Juan Gomez de Vedoya e de la otra parte tierra de Juan de Gollo.

Paga de renta la dicha casa e solar e huerto e tierras susodicho doçientos maravedis en cada un año. Fue por vida de Juan de Valdeprado e de un hijo e non mas.//^{104v.}

Molinos

Yten tiene el dicho monesterio en la dicha villa una casa de molinos a do diçen so yglesia, que lleva Gonçalo Fernandez del açipreste, que al presente tiene dos ruedas y una pisa, que ha por linderos de la una parte de vaxo el rio de Deva e de la parte de arriba el canpo de la yglesia.

Paga de ynfurçion e çenso la dicha casa e molinos una fanega de pan, la meytad trigo e la otra meytad çenteno e çebada.

Yten tiene el dicho monesterio en la dicha villa otra casa de molinos a do diçen so Palaçio, que al presente tiene dos paradas y son del dicho monesterio las tres quartas partes y un dia mas de los dichos molinos y queda para Pero Perez, que al presente los lleva, lo restante que es un dia, que ha por linderos de parte vaxo el rio de Deva e del otro cabo huerto del dicho monesterio que lleva Juan de Valdeprado.

Paga el dicho Pero Perez de çenso por la dicha casa de molinos dos fanegas y media de trigo puestas en el dicho monesterio en cada un año por el dia de Santa Maria de setiembre.

Tiene mas el dicho monesterio un huerto en la dicha villa a do diçen la Solana, que cabe una emina de çebada, que lleva Alonso Garçia de Castrillo, el moço, linderos de la una parte huerto de Alonso de Canpollo e de la otra parte huertos de herederos de Pero Bono e de parte vaxo la riega que desçiende de Santa Maria de Valmayor.

Mas una tierra en la entrada de Helvanes que lleva el dicho Alonso Garçia de Castrillo que cabe una fanega de trigo, linderos de la una parte el camino de Helvanes e de la otra parte tierra del dicho monesterio que lleva a terçio Alonso Garçia de la Canal, a terçio.

Paga el dicho Alonso Garçia de hurçion por el dicho huerto e tierra seys eminas de trigo.

Yten tiene el dicho monesterio una tierra en la huerta del mercado, que cabe un çelemín de trigo, que lleva Alonso de Juan Perez, linderos de parte arriba e vaxo los caminos reales e de la otra parte de cuesta heredad del dicho monesterio que lleva Juan de Lamason e de la otra parte huerta del dicho Alonso de Juan Perez.

Paga de ynfurçion una emina e media de trigo⁷⁹.

Yten tiene el dicho monesterio una tierra a do diçen huerta de mercado, que cabe tres quartos de trigo, que lleva Juan de Lamason, que ha por linderos de amas partes de arriba y vaxo los caminos reales e de la⁸⁰ otra parte tierra del dicho monesterio que lleva Alonso de Juan Perez, que es dentro de la huerta çercada, e de la otra parte tierra del dicho monesterio que lleva el sobre el dicho (*sic*) Alonso de Juan Perez.

Mas una tierra que es a do diçen Santolalla que lleva el dicho Juan de Lamason que cabe un sestero de trigo, que ha por linderos de la parte de vaxo tierra de Gonçalo Rodriguez e de parte arriba tierra de Elvira de la Puente. Esta dicha tierra dio en emienda e troque Ferrand Lopez de Lamadriz por otra tierra que era del dicho monesterio a do diçen la huerta del llano, linderos de parte vaxo el camino e de la otra parte huerto de Juan Gomez⁸¹ //^{105r}.

Rentas

Yten tiene el dicho monesterio en la dicha villa una tierra a do diçen entre las huertas que cabe çinco eminas de trigo, la qual llevaba hasta aqui la muger de Fernando de Pero Niño e agora la lleva Alonso de Juan Perez, que ha por linderos de la una parte viña de Rodrigo Bienfecho, del dicho monesterio a quarto, e de la otra parte tierra del dicho monesterio que lleva Juan de Lamason.

Paga de ynfurçion un quarto de trigo⁸².

Solar⁸³

Yten tiene el dicho monesterio en la dicha villa unas casas a do diçen la calle que lleva Maria de Cosgaya, linderos de la una parte la casa del dicho monesterio donde vende el vino e de la otra parte casa de Garçia de Rases e de parte vaxo la calle real e de parte arriba la calleja que va a la Solana, la qual dicha casa dio en emienda por⁸⁴ dos tierras que vendio, la una tierra a do diçen la Muela, que cabia

⁷⁹ Agregado en el margen izquierdo: [E]sta tierra [s]e dio por [o]tra en la ser[n]a de la yglesia.

⁸⁰ Tachado: s.

⁸¹ Agregado entre líneas: *Esta a terçyo.*

⁸² Agregado en el margen izquierdo: *Llebala Juan de Hernando.*

⁸³ Agregado entre líneas.

⁸⁴ Tachado: *un.*

seys eminas de trigo, linderos de la una parte viña de Juan de Agueros, e de la otra parte viña de Diego Cavallero; la otra tierra es a do diçen la riega de Tolides que cabia un quarto de trigo, linderos tierra del clerigo de Valmeo e de la otra parte tierra del dicho clerigo e de parte vaxo el camino real. Conprola Garçi Rodriguez, clerigo.

Paga de ynfurçion la dicha casa un quarto de trigo, la qual dicha casa se dio en emienda por las dichas tierras que se vendieron que eran del dicho monesterio⁸⁵.

Yten tiene el dicho monesterio un prado en Narova que lleva Juan Garçia de Bores que ay en el dos carros de yerba, linderos de parte arriba tierra de Santa Maria de Levança e de parte vaxo camino real e de la otra parte la riega que desçiende de Tudes.

Paga de ynfurçion el dicho prado un quarto de trigo, segund esta asentado en su logar⁸⁶.

Yten tiene mas el dicho monesterio una tierra en Canpañana que llevan herederos de Pedro de Otero que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte viña de Elvira de la Puente e de la otra parte tierra de heredad del dicho Pedro de Otero.

Paga de ynfurçion tres eminas de trigo.

Yten tiene el dicho monesterio una viña la qual es agora tierra de pan a do diçen sobre Lodias que lleva Toribio de Antona, que cabe *una fanega*⁸⁷ de trigo, linderos de la una parte viña de Alonso Garçia de Castrillo e de sus hijos e de la otra parte viña de herederos de Juana de Ferrand Martinez.

Paga de ynfurçion seys eminas de trigo⁸⁸.

Yten tiene el dicho monesterio una viña en Barcajon que llevan herederos de Pero Marina que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viñas de Santiago e de la otra parte tierra de Juan Flores.

Paga de ynfurçion dos açumbres de vino.

Yten tiene mas el dicho monesterio otra viña a la puente de Deva que lleva Juan de Noriega que ay en ella dos cantaros de vino, linderos de la una parte la dicha puente e de la otra parte viña del dicho monesterio.

Paga de ynfurçion por la dicha viña un quarto de carnero.//^{105v}.

⁸⁴ Tachado: *un*.

⁸⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Ojo*.

⁸⁶ Agregado en el margen izquierdo: *Naroba*.

⁸⁷ Agregado sobre blanco.

⁸⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Sobre Lodias. Nota CCC*.

Viñas e heredades a terçio e a quarto

Primeramente tiene el dicho monesterio una viña que se diçe la serna del mercado que ay en ella veynte e çinco o treynta miedros de vino que llevan a terçio çiertas personas, linderos de parte vaxo el camino real e de parte arriba el camino que va a la pradiza e de la otra parte de cuesta heredad de hijos de Pero Bono e de la otra cuesta viña de Toribio Garçia. Llevanla al presente a terçio Aldonça y herederos de Pedro de Otero e Mari Gomez de Varago e Juan Fernandez, clerigo, e Juan Rodriguez de Santa Cruz y herederos de Pedro de Valverde e la de Juan de Cotillo. Tiene de partir en siete suertes e non mas e con condiçion que non se plante ningund arbol en ella y a de estar cercada de pared⁸⁹.

Mas tiene el dicho monesterio una haza de biña entre las huertas que lleva Rodrigo Bienfecho a quarto que ay en ella un miedro de vino, linderos de parte arriba tierra del dicho monesterio que llevaba la de Fernando de Pero Niño e de la otra parte el camino real e de la otra parte viña de Fernando de Valverde⁹⁰.

Mas otra viña a do diçen el Bo que llevan Alonso Garçia de Tollo, merino, e Fernand Lopez de Lamadriz, que es la dicha viña a terçio, que ay en ella tres o quatro miedros de vino, que ha por linderos de la una parte el campo que diçen del Bo e de la otra parte de arriba viña de Toribio Garçia e de la otra parte viña de Sancho de Noriega. Ha de quedar en un heredero e non mas de lo qual ay escriptura⁹¹.

Mas otra viña en el Varrio que lleva Diego de Molleda a quarto que ay en ella una cantara de vino, linderos de la una parte la calleja que viene de Varrio e de la otra parte viña del dicho Diego Gonçalez de Molleda⁹².

Mas otra viña a do diçen entramas riegas que lleva Gomez Gayan e su madre Sancha de Bielva a terçio, que ay en ella tres miedros de vino, linderos de parte vaxo la riega que viene de las llamas e del otro cabo viña de Ferrand Lopez de Lamadriz⁹³.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen viña palaçio que lleva el dicho Gomez Gayan a terçio que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Gutierre de Mier e de la otra parte el camino para Varbiñan, la qual dicha viña dio Ferrand Lopez de Lamadriz en emienda e troque por otra que era

⁸⁹ Agregado entre líneas. Agregado en el margen izquierdo: *Serna del mercado*.

⁹⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Entre las huertas*.

⁹¹ Agregado en el margen izquierdo: *El Bo. Ojo. Esta viña se troco por una tierra en Cotillo, en Arguebanes*.

⁹² Agregado en el margen izquierdo: *El Barrio*.

⁹³ Agregado en el margen izquierdo: *Entranbas riegas*.

del monesterio en el dicho termino que estava entre otras suyas de la cabaña⁹⁴.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen la cubilla del Gato que abra en ella tres miedros de vino, que llevan a terçio Juan Garçia de Barniedo e Juan Tejedor e Juan de ençima el corral, linderos de parte vaxo el rio de Quiviesa e de parte arriba el camino real e de la otra parte viñas de Juana de Ferrand Martinez⁹⁵.

Mas otra una tierra (*sic*) a do diçen a la Escontrilla, termino de Valmeo, que cabe un quarto de trigo, la qual dicha tierra lleva a quarto Juan de la Casanueba, linderos de la una parte tierra de Juan de Agueros e de la parte de vaxo el camino que va para Santiago e de la otra parte panedo de Diego Garçia de Bores⁹⁶.//^{106r}.

Yten tiene el dicho monesterio una viña en Hebanes a do diçen el Azeval que lleva Toribio Herrero a quarto, que ay en ella dos miedros de vino, linderos de la una parte tierra de Garçia de Rases e de la otra parte tierra del dicho Garçia de Rases e de pate vaxo el camino real. Es a quarto como dicho es⁹⁷.

Mas tiene una tierra el dicho monesterio en llan de Hurllandero que lleva Juan de Lamason a quarto, que cabe seys eminas de trigo, linderos de la una parte tierra de Ferrand Gutierrez de Linares e de la otra parte el rio de Quiviesa⁹⁸.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen el Calero que es sobre Fuentfria que ay en ella hasta quinze miedros de vino, la qual llevan a terçio Pedro de Hijon e Toribio Chinchilla e herederos de Juan de Otero e Garçia Herrero e Juan de Cotillo e Juan de Fernando de Rases e otros, la qual dicha viña es serna redonda, linderos de parte vaxo el camino que va de Potes a Mieses e de parte arriba viñas de Juan de Varo e de herederos de Juana⁹⁹ de la Solana e de la otra parte viñas de Toribio Garçia e de Pedro de Torieno e de la otra parte heredad de Toribio Garçia¹⁰⁰.

Mas tiene el dicho monesterio una tierra a do diçen Helvanes que lleva Gonçalo Rodriguez e Alonso Garçia, su hermano, para terçio, que cabe un quarto de trigo, linderos de la una parte tierra de Alonso Fernandez e de la otra parte tierra de herederos de hijos de Pedro de Prado¹⁰¹.

Yten tiene el dicho monesterio una tierra que solia ser viña que es a do dicen ençima el corral, la qual esta partida en muchas hazas, que ha por linderos de la

⁹⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Biña palacio*.

⁹⁵ Agregado en el margen izquierdo: *Cobilla del gato*.

⁹⁶ Agregado en el margen izquierdo: *La Escontrilla*.

⁹⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Acebal*.

⁹⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Llandero*.

⁹⁹ Tachado: *a*.

¹⁰⁰ Agregado en el margen izquierdo: *El Calero*.

¹⁰¹ Agregado en el margen izquierdo: *Helbanes*.

una parte el camino real y de la otra parte camino que va para Palombriezo e de parte vaxo el camino que va para Helvanes e del otro cabo tierra de Juan de Fernando de Rases e de Fernando de Varo, que puede caber la dicha tierra dos fanegas de trigo. Llevanla para terçio al presente Juan Garçia de Barniedo e Juan Tejedor e *Juan*¹⁰² de Husto e Rodrigo Bienhecho e hijos de Juan de Otero e Pedro de Hijo e Juan, hijo de Rodrigo Bienhecho, e Toribio de Martino¹⁰³.

Mas otra tierra a la puente de Deva que llevan Toribio de Martin e Juan, hijo de Rodrigo de Bienhecho, la qual llevan a terçio, cabe un sestero de trigo, linderos de parte vaxo el rio de Deva e de la otra parte viña del dicho monesterio que lleva Juan de Noriega e de la otra parte viña de Pedro de Maredes¹⁰⁴.

Yten tiene el dicho monesterio una viña a do diçen la Pereda que esta fecha suertes que llevan ciertas personas para terçio. Deste dicho terçio es la meytad del dicho monesterio de Santo Toribio e la otra meytad de Sant Salvador. Puede aver en la dicha viña hasta veynte o veynte e çinco miedros de vino. Ha por linderos de parte vaxo el rio de Deva e de parte arriba el sendero que va para la molina e//^{106v}. del otro cabo viña de Maria Alonso de Frama e de Fernando de Otero e de Valverde e del otro cabo viña de Ferrand Lopez de Lamadriz¹⁰⁵.

Mas otra viña a do diçen el Foyal que lleva a terçio Fernando de la Cuesta que ay en ella un miedro de vino, linderos de la una parte viña de Juan de la Guerra e de la otra parte viña del conçejo¹⁰⁶.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen el Foyo que ay en ella seys o syete miedros de vino que llevan a terçio al presente Rodrigo Bienhecho e Rodrigo de Juan e Gonçalo del açipreste e Juan de Panes e Pero Perez e Toribio Ferrero e Gomez Gayan e Aldonça e Ferrand Lopez, lleva la suerte de Mari Varreda, que ha por linderos de la parte de arriba viña de Juan de la Calle e de la otra parte viña de Pero de Hijo e de la otra parte viña de Garçi Bielva e de Juan Garçia de Barniedo e de parte vaxo viña tierra (*sic*) de Alonso, yerno de Toribio Herrero, e de parte arriba, asimismo, viña de herederos de Toribio Alonso de Mogrovejo¹⁰⁷.

Yten dixo e declaro Rodrigo Bienhecho, testigo susodicho, que la¹⁰⁸ tierra¹⁰⁹ que llevan Alonso de la Solana junto con lo susodicho e la viña de Juan Garçia de

¹⁰² Agregado entre líneas.

¹⁰³ Agregado en el margen izquierdo: *Ençima corral*.

¹⁰⁴ Agregado en el margen izquierdo: *La puente Deba*.

¹⁰⁵ Agregado en el margen izquierdo: *La Pereda*.

¹⁰⁶ Agregado en el margen izquierdo: *El Foyal*.

¹⁰⁷ Agregado en el margen izquierdo: *El Foyo. El Foyo (sic)*.

¹⁰⁸ Tachado: *s*.

¹⁰⁹ Tachado: *s*.

Barniedo, que oyo decir como eran del monesterio y que lo sabia Juan de Fernando de Rases porque la labro e a Juan del Corral e Mayor de Canpollo (*blanco*)¹¹⁰.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña a la riega de Aravedes que lleva la muger de Alonso de Cotillo e Juan de Fernando de Rases a quarto, que ay en ella quatro cantaras de vino, linderos de la una parte viña de los hijos del arçipreste de Vedoya e del otro cabo la riega¹¹¹.

Mas un panedo en el Foyo que cabe una emina de pan que llevan a quarto Juan de Gollo e Juan, hijo de Rodrigo Bienfecho, linderos de la una parte el dicho Juan, hijo de Rodrigo Bienfecho, e de la otra parte tierra de Rodrigo, hijo de Juan Gomez de Vedoya¹¹².

Mas otra tierra en el dicho logar del Foyo que lleva a quarto Ferrand Gutierrez de Linares, que cabe de senbradura un quarto de trigo, linderos de la una parte tierra de Garçia de Vedoya e de la parte de vaxo viña de Toribio Garçia e de cuesta el sendero que va para el Foyo.

Mas otra viña en la Muñeca que lleva Alonso de Floranes de Potes para quarto que ay en ella dos cantaras de vino, linderos de la una parte viña de Juan de Tollo e de parte vaxo viña de Pedro de Mari Alonso¹¹³.

Yten tiene el dicho monesterio otra viña a do diçen Santolaja que lleva Juan Garçia de Bores para terçio, que puede aver en ella hasta siete o ocho miedros de vino, que ha por linderos de la una parte viña de Gomez de Salzeda e de parte vaxo el camino e de cuesta la calleja que va para la Muñeca e de la otra parte viña de Diego de Molleda e de Juan Rodriguez de Santa Cruz. Llevala para terçio como dicho es¹¹⁴.

Mas tiene el dicho monesterio otra viña en el dicho termino de Santolaja que llevan Gomez de Salzeda e Juan de la Franca que ay en ella çinco miedros de vino, que ha por linderos de la parte de vaxo el rio de Deva e de parte arriba el camino que va para Canpañana e de la otra parte la calleja que entra para el pozo de las Vegas. Llevanla para terçio. Tiene de quedar en un heredero e non mas¹¹⁵.//^{107r}.

¹¹⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Esta y las de arriba son todas una.*

¹¹¹ Agregado en el margen izquierdo: *Arabedes.*

¹¹² Agregado en el margen izquierdo: *el Foyo.*

¹¹³ Agregado en el margen izquierdo: *a se entro (sic).*

¹¹⁴ Agregado en el margen izquierdo: *Bores X. Santo Laja.* Agregado en el margen derecho: *Esta biña se dio a censo por dos bidas a Garcia de Lamadriz, dos fanegas y media de trigo cada un año primera paga año de 1593.*

¹¹⁵ Agregado en el margen izquierdo: *La meitad desta viña se dio a censo por dos vidas por dos fanegas y media de trigo Andres de Lamadriz. Tachado: año de y enmendado por [p]rimera paga año de 1593.*

Yten tiene el dicho monesterio otra viña en Canpañana que lleva Diego Gonçalez de Lamadriz, en Frama, para terçio, que ay en ella dos o tres¹¹⁶ miedros de vino, que ha por linderos de parte vaxo el sendero que va para Canpañana e de la otra parte viña de herederos de Pedro de Otero e de la otra parte (*blanco*)¹¹⁷.

Yten tiene el dicho monesterio una huerta tras la yglesia de Sant Biçente de Potes que es de la otra parte del rio, que ha por linderos de parte vaxo el rio de Deva e de la otra parte los heros de Santolaja, que agora lleva Juan de Varo, e de la otra parte tierra de Gonçalo Rodriguez e de la otra parte huerto de Pero Perez.

Paga de ynfurçion (*blanco*)¹¹⁸.

Yten se halla una carta de una tierra en termino de Helvanes a do diçen el Azeval, so el camino, que cabe un quarto de trigo, linderos de parte yuso el rio de Quiviesa e de parte arriba el camino. Hallase que la vendio Rodrigo de Floranes a Ferrand Lopez y Ferrand Lopez lo troco con Pedro de Ortega, el qual la lleva agora y non paga por ella.

Yten se halla por otra carta que se dio a Juan Barniedo e a Maria, su muger, una viña en Canpañana, linderos de la una parte viña de Juan del Otero de Hojedo e de la otra parte viña de Santa Maria de Valmayor. Llevala Juan del Curero, vezino de Potes, e non paga por ella ninguna cosa.

Heredades que estan vacas

Yten tiene el dicho monesterio una viña en costado de Palombierzo que puede aver en ella un çesto de hubas que lleva Marina de Malahebra a quarto, linderos de la una parte e de la otra viñas que fueron de Alonso Fernandez de Otero. *Pagase el quinto. Liebala al presente Juan Martinez de Canbarco de Potes, oy dia y año de 155[2?]*¹¹⁹.

Mas otra viña en la arzina que ay en ella poblada una cantara de vino que lleva Marina Malahebra, linderos de la una parte viña de Juan de Ferrand Perez.

Mas otra tierra en Santolaja en surco de tierra de Martin Fernandez del Llano e de parte vaxo tierra de Gonçalo Fernandez, clerigo, e en surco de tierra que fue de Alonso de Piascha. Dixeron los dichos testigos que esta dicha tierra era de Santo Toribio y que la labrava Alonso, hijo de Husto.

¹¹⁶ Tachado: *terçios e*.

¹¹⁷ Agregado en el margen izquierdo: *Juan Garçia de Baro*.

¹¹⁸ Agregado en el margen izquierdo: *Lieba esta huerta Hernando de Oçeno*.

¹¹⁹ Texto agregado. Agregado en el margen izquierdo: *Estaba perdida. Ya se saco. Liebala el dicho Xuan Martinez*.

Yten otra tierra en el dicho termino de Santolaja. Esta perdida y non se halla al presente.

Yten ay otra viña que agora es tierra de pan a las Vegas que llevan hijos de Juan de Lamadriz e Toribio de Llayo e Alonso de Mercado, que cabe un quarto de trigo, linderos de parte suso el camino real e de parte vaxo el camino que va para los molinos de las Vegas e en surco de mercado (*blanco*)¹²⁰.

Yten otra biña a do diçen Valmenor la qual mando Juan Garçia, cura de Potes, como mansesor de Juan Fernandez de la Herren, cura de Santo Toribio, a Maria Fernandez de Odias por su vida e, despues de su vida, se venda la dicha viña por el cura de San Biçente de//^{107v}. Potes y los dos terçios della sean para el cuerpo santo y el otro terçio sea para quien mandare la Maria Fernandez, con que sea destribuydo el dicho terçio en Sant Biçente de Potes.

Yten se halla que el dicho monesterio ha e tiene una haza de viña en¹²¹ Armellan que es agora panedo que cabe un sestero de pan, linderos de la una parte viña de Toribio Fernandez del Llano que lleva agora Pedro del Llano, su criado.

*Mas otra viña que es panedo en la Ylla que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte viña que fue de Juan Garçia, clerigo de Rases, e de la otra parte tierra de Pedro de Ortega*¹²².

Mas en Viña Rio otro panedo que ha por linderos de la una parte viña de herederos de Pedro cabo rio, çapatero.

Mas otro panedo en Viña Rio que caben amos a dos los dichos panedos de Viña Rio un sestero de trigo, linderos tierra de Rodrigo Bienfecho.

Yten ay una viña a do dicen la losa sobre Valmeo que es herial, linderos de la una parte viña que fue de Juan Yvañez de Maredes e de la otra parte camino que va a Maredes e de la otra parte la syerra.

Mas otro herial en peña Lebrera, linderos de la una parte viña que fue de Marina de Sancho Velez e de la otra parte *tierra*¹²³ de Toribio Garçia.

Yten un panedo en la Solana de peña Lebrera que esta yermo, linderos viña de Juan Garçia, açipreste. Yten un herial a do dicen el Castellyn de la Molina, linderos viña de Per Alvarez de Potes¹²⁴.

¹²⁰ Agregado en el margen izquierdo: *Ojo*.

¹²¹ Tachado: *m*.

¹²² Texto tachado. Agregado en el margen izquierdo: [*Es*]ta tierra se [*v*]endio y se he[*c*]ho en otra me[*j*]or en la huerta [d]el franco en [*A*]rguebanes.

¹²³ Tachado: *viña* y cnmendado por *tierra*.

¹²⁴ Agregado en el margen izquierdo: [*Es*]ta del Casty[*lli*]n esta en el Hoyo.

Yten mas una viña en Barcajon¹²⁵ a do diçen el Cotarrillo, linderos de la una parte viña de¹²⁶ doña Elvira de Çavallos e de parte vaxo viña de la dicha doña Elvira e de la otra parte viña de Antona¹²⁷.

Mas otra viña en el dicho termino, linderos el camino que va de Potes para Varcajon e de parte vaxo viña de Juan Perez Herrero e de la otra parte viña de Vedija.

Mas otra viña que ha por linderos de la una parte viña de Pedro de la Casanueba e de la otra parte viña de Alonso Fernandez, clerigo, e de parte vaxo el camino.

Mas un huerto en la casa de Otero, que ha por linderos la casa de Otero e de la otra parte huerto de Toribio Garçia, que cabe un çelemín de çebada. Llevala Alonso Fernandez.

Yten se halla en la pesquisa vieja que una viña que dio el monesterio a Juan Gonçalez Corveto a terçio, que ha por linderos viña que fue de Garçi Perez, tendero, e de la otra parte sendero, e la qual viña llevaban Juan de Ravago e doña Sancha, su muger, llevala agora (*blanco*).

Mas se halla que pertenesçe al dicho monesterio una haza de viña que yaze en la huerta de Viña Rio, la qual llevaba el mayordomo Ferrand Rodriguez y agora la lleva Juan Rodriguez, linderos viña que fue de Elvira Diez de Valmeo.^{108r} Non se sabe como la lleva.

Mas otra viña en Viña Rio afuera de la susodicha que llevaba el dicho maiordomo, que es en linde de viña de Pedro de cabo el rio.

Yten se hallan dos huertos a do diçen el Tulio, los quales lleva Cathalina Fernandez. Diçese que dio en emienda al monesterio por ellos (*blanco*).

Yten tiene el dicho monesterio una viña al¹²⁸ Ladrero que lleva Pedro del Llano, la qual dio en emienda Pero Lopez de Lamadriz por otra viña en la huerta del Llano. Llevala a terçio, linderos de la dicha viña (*blanco*)¹²⁹.

¹²⁵ Tachado: *a*.

¹²⁶ Tachado: *El*.

¹²⁷ Agregado en el margen izquierdo: [*Ha*]se de saver [*de*] los de Balmeo. [*Y*]a se supo.

¹²⁸ Tachado: *a*.

¹²⁹ Agregado sobre blanco: *Lieba esta viña a terçio Diego Lopez de Lamadriz, vezino de Potes, año de 1552.*

Rases

Yten dixerón los dichos testigos que la hermita de Santa Maria de Rases, que es del dicho monesterio de Santo Toribio y sufraganea a la yglesia de Sant Biçente de Potes y que ninguno se puede enterrar nin entierra syn licençia del prior del dicho monesterio en la dicha hermita, o del cura de la dicha yglesia de Sant Biçente de Potes, y que los diezmos del dicho lugar de Rases, todos enteramente y ofrendas, son del dicho monesterio de Santo Toribio y le pertenesçen salvo la quarta parte de los dichos diezmos, asy de granado como de menudo, y la quarta parte de las dichas ofrendas han de aver e an el cura e beneficiados de la dicha yglesia de Sant Biçente de Potes por su serviçio, pues los vezinos e moradores en la dicha aldea de Rases son feligreses de la dicha yglesia de Sant Biçente de Potes y en ella reçiben los sacramentos y se entierran, salvo con la dicha licençia como dicho es.

Yten dixerón que los vezinos e moradores en la dicha aldea de Rases pagaban e paga cada vezino del dicho lugar un sernero en cada un año a cabar a las viñas quando eran llamados por el dicho monesterio y sy lo hazian por señorío que non lo sabian, salvo que lo avian visto por muchas vezes de diez e veynte e treynta e quarenta años a esta parte e mas tienpo que memoria de hombres non era al contrario y que asy mismo lo avian oydo a sus antepasados y era tal costumbre.

Yten dixerón que sabian que el termino que se llama de tras la Varda que es del dicho lugar de Rases y que las hubas y fructos del dicho termino syenpre se avian dezmado al dicho monesterio¹³⁰, el qual dicho termino es de donde se llama tras la Varda fasta como corre el agua de la riega de peña Corvera e ençima el zerezal del coxo de Fojedo en arriba que se llama la *Begue*¹³¹ //^{108v}. que llegua derecho fasta la cavaña de Rases y que esto que era termino de Rases y asy lo avian oydo a sus antepasados.

Yten tiene el dicho monesterio en el termino de Rases, a do diçen Valdemiores, una tierra que cabe de senbradura hasta dos fanegas de trigo que lleva al presente a renta Garçia de Rases, linderos de la una parte exido de Armaño e de Rases e del otro cabo tierra de herederos de Pedro de cabo el rio e tierra de Garçia de Rases.

Paga al presente de renta una fanega de trigo.

¹³⁰ Tachado: y.

¹³¹ Agregado sobre blanco.

E dixeron los dichos testigos que deste fecho non sabian mas. Testigos que estaban presentes e vieron jurar a los dichos testigos e declarar lo sobredicho, llamados e rogados: Gomez de Estrada, cura de la yglesia de Sant Biçente de Potes, e Goncalo de Varo, merino del dicho monesterio, e Toribio de Camaleño, criado del señor prior.

Otras heredades en el conçejo e Arguebanes

Primeramente tiene el dicho monesterio una viña ençima de Sant Lazaro que lleva a terçio Alonso Monte, que ay en ella hasta quatro o çinco cantaras de vino, linderos de parte vaxo el camino que viene de Potes para Santo Toribio e de parte de arriba viña de Juan Armaño e de las otras dos partes viñas de Antona de Potes, la qual dicha viña dio Juan Gomez de Vedoya en emienda e troque por otra viña del dicho monesterio que es a do diçen la huerta del Llano, que llevaba Juan de Valdeprado, que avia por linderos de vaxo el camino real e de las otras partes el dicho Juan Gomez. Asy queda la dicha viña de Sant Lazaro con el monesterio.

Yten tiene el dicho monesterio en Arguebanes una tierra a do diçen Valdehuznaba que cabe un sestero de trigo, linderos de parte arriba tierra de Pedro de Sotres e de vaxo tierra de Pero Diez e de la otra parte tierra de la yglesia e de la otra parte tierra del dicho monesterio. Vendiola al dicho monesterio Pedro el Cano.

Mas tiene el monesterio otra tierra en Valdehuznaba que cabe una emina de trigo, la qual vendio al dicho monesterio Pedro el Cano en nonbre de la muger del (*ilegible*), linderos de parte arriba tierra del dicho monesterio e de la parte de vaxo tierra de herederos de Pero Gonçalez Rosel e de la otra parte el camino que va para tras Syerra.

Un prado

Yten un prado a do diçen la Ovaga que ay en el un carro de yerba, linderos de la parte de vaxo prado del dicho monesterio e de parte arriba prado de Cordero e de las otras dos partes exidos de conçejo. Vendiole Juan de Gonçalo Alonso al monesterio.

Mas una tierra a do diçen Valdehuznaba que vendio al dicho monesterio Diego de Pero Gonçalez, que cabe tres eminas de trigo, linderos de parte arriba tierra del dicho monesterio que compro de Pedro el Cano e de parte vaxo tierra de Juan de Sotres e de la otra parte cañada del conçejo e de la otra tierra del dicho Diego e de su hermana Juana.//^{109r.}

Yten tiene el dicho monesterio en el dicho lugar de Arguebanes quatro heredades las quales fueron de Maria Fernandez de Potes, que Dios aya, y vendiolas Juan Alonso de Vesoy, su hijo, al dicho monesterio e son las siguientes.

Primeramente una heredad en termino de Arguebanes a do diçen en el Canpo que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra de Juan Diez de Torieno e de la otra parte prado de Toribio Garçia de Potes e de parte de ençima tierra de Juan de Zezera¹³².

Mas la otra tierra a do diçen Valdehuznaba que cabe un sestero de trigo, linderos de parte vaxo tierra del dicho monesterio e de parte arriba tierra de Juan Diez de Torieno.

Mas la otra tierra es a do diçen Lieli que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra de Gonçalo de Trevia e de la otra parte tierra de la prieta de Arguebanes.

Mas otra tierra es a do diçen Nuçiperna que cabe un sestero de trigo, linderos de la una parte tierra de Rodrigo de Armental e de la parte de arriba tierra de herederos de Martin de Roenes. Esto susodicho declararon el dicho Juan Alonso de Vesoy e Pedro el Cano e Juan de la Posada, vezinos de Arguebanes e de Vesoy.

Testigos que fueron presentes, llamados e rogados a todo lo que dicho es: Gonçalo de Varo, merino, e Garçia de Lon e Garcia de Torieno e Alonso de Ozeno, criados del dicho monesterio.

Otras heredades

Yten tiene el dicho monesterio en Arguebanes una tierra a do diçen en hera Levançes que cabe media emina de trigo, la qual es del solar de Gutierre del Vehenal, linderos de amas partes tierras de Juan de Varo. Esta dicha tierra vendio Juan de Garçia del Armida e Elvira, su muger, al dicho Juan de Varo. Dio en emienda el dicho Juan de Garçia para el dicho solar otra heredad en Arguebanes.

E yo, Alonso Garçia de Myeses, escribano e notaryo apostolyco por la autorydad apostolycal que presente fuy en uno con los dichos testigos en todos los autos que pasaron en la dicha pesquysa como dycho es e por ruego e pedymiento de dycho señor prior de dycho monesteryo fys escrevyrla dycha pesquysa en la forma susodycha la qual va escryta en noventa¹³³ y ocho fojas y

¹³² Agregado en el margen izquierdo: *Trocose*.

¹³³ Tachado: *fojas*.

media de dos fojas el plyego y devaxo de cada una plana la rubryca de my nombre e por ende fys¹³⁴ aquy este myo sygno a tal en testymony de verdad.

(Signo)

(Rúbrica) Alonso Garçia de Myeses.

¹³⁴ Tachado: o.